

INFORME CONFIDENCIAL

JUNIO - 1989

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III. PROVINCIAS
- IV. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES.

191

AD INSTAR MANUSCRIPTI

PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pag.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	12
1. Arrestos	14
2. Amedrentamientos	21
3. Torturas y malos tratos	23
4. Abusos de poder	25
5. Situaciones especiales	26
6. Campañas de desprestigio de la tarea de defensa de los Derechos Humanos	27
7. Resolución de la Corte Suprema sobre presentación de la Vicaría de la Solidaridad	28
8. Declaración de incompetencia del Ministro en Visita Humberto Espejo	29
9. Fallo final sobre detenidos por G.N.I. en Enero de 1979	32
10. Modificaciones al Código de Justicia Militar	33
Anexo 1	36
Anexo 2	42
Anexo 3	46
Anexo 4	55
Anexo 5	69
III. PROVINCIAS	77
1. Declaración de reo en caso de estafa a parceleros de Copiapó	78
2. Nuevas detenciones en Antofagasta	78
3. Asesoría jurídica a Sindicato de Trabajadores en Concepción	79
4. Sobreseimiento en relación a dos muertes ocurridas en el año 79 en Concepción	79
5. Absueltas 10 personas después de ser procesadas durante un año en Concepción	80
6. Situación especial de persona detenida en Antofagasta	80
7. Querrela criminal por personas ejecutadas en Temuco	82
Anexo 1	83
Anexo 2	93
Anexo 3	95
Anexo 4	97
Anexo 5	101
IV. Alzas registradas en el mes	114

I. ESTADISTICAS DEL MES

E S T A D I S T I C A S

Al 30 de junio de 1980.

1.- DETENIDOS

1.1.	Detenidos en Santiago por Carabineros y CNI y que posteriormente fueron dejados en libertad	5
1.2.	Detenidos en Santiago el 13.6.80 en una Peña, 22 de los cuales fueron relegados, que dando los demás en libertad	98
1.3.	Detenidos en Santiago a raíz de una toma de terreno en la zona Oeste el 30 de Junio de 1980	52
1.4.	Detenidos en Antofagasta y que posteriormente quedaron en libertad	11
1.5.	Detenidos en Antofagasta y que posteriormente pasaron a proceso	1
	TOTAL DE DETENCIONES	167

1.6. CUADRO ESTADISTICO DE DETENCIONES EN 1980

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
Santiago	8	1	133	56	87	155	440
Provincia	9	4	36	12	96	12	169
TOTAL (1980)	17	5	169	68	183	167	609
TOTAL(1979)	79	9	59	77	494	29	747
TOTAL(1978)	77	17	16	24	818	424	1.376

1.7. Características de las detenciones

-Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
7	5	9	41	19	4	85

- Casos de amedrentamiento:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	TOTAL
2	3	8	12	10	7	42

2.- RECURSOS DE AMPARO

MES	POR PERSONAS DETENIDAS	RECURSOS PREVENTIVOS	RECURSOS FAV. EXILIADOS	TOTAL
Enero	2 (8)+	1 (1)	5 (5)	8 (14)
Febrero	-	-	3 (3)	3 (3)
Marzo	32 (114)	4 (4)	11 (12)	47 (130)
Abril	26 (56)	10 (14)	6 (6)	42 (76)
Mayo	69 (87)	10 (21)	7 (7)	86 (115)
Junio	17 (129)	2 (2)	4 (4)	23 (135)
TOTAL	146 (394)	27 (42)	36 (37)	209 (473)

+ La cifra entre paréntesis corresponde al número de personas incluidas en los recursos.

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS

	Provincia	Santiago	TOTAL
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
TOTAL	203	432	635

NOTA: En 1978 no se registraron casos de detenidos desaparecidos. La disminución de los 669 casos de desaparecidos corresponde a los 15 de Lonquén y a los 19 de Yumbel.

3.1.	Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978.	477
3.2.	Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita	
a)	Santiago	
	- Casos que investiga el Ministro Jordán	26
	- Casos que investiga el Ministro Guastavino	10
b)	Paine	19
c)	Concepción, Laja y Mulchén	37
d)	Osorno	14
	TOTAL CASOS	106

NOTA: El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 27 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Temuco.

En Chillán el Ministro en Visita declaró sobreseída la investigación temporalmente de las 7 personas.

4.- PROCESADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
4.1. En cárcel	57	45	102
4.2. En libertad bajo fianza	18	32	50
TOTAL	<u>75</u>	<u>77</u>	<u>152</u>

NOTA: Se adjunta nómina

5.- CONDENADOS

<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>TOTAL</u>
20	5	25

NOTA: Se adjunta nómina.

6.- EXILIADOS

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>TOTAL</u>
Casos ingresados Depto. Jurídico	47	30	41	21	32	22	193

7.- RELEGADOS

	<u>Santiago</u>	<u>Provincia</u>	<u>TOTAL</u>
Mayo 80	32	6	38
Junio 80	22	-	22
TOTAL	54	6	60

NOTA: Se adjunta nómina

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS CON
PENA REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRO
NATO DE REOS.-

1. COPIAPO

- 1.- Muñoz Araya Róbinson
Condenado a 1.082 días
- 2.- Vergara Camacho Wilfredo
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días
- 3.- Vergara Rojas Mauricio
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días

2. VALPARAISO

- 4.- Cartes Larenas Manuel
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 5.- Fisher D., Alvaro Javier
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 6.- Figueroa Bahamondes, Claudio
Detenido el 31 de octubre de 1978
Condenado a 1.082 días
- 7.- Zuleta Marín, Alejandro
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días

3. TALCA

- 8.- Latorre García, Ruth
Detenida el 25 de abril de 1978
Causa Rol 3-78
Condenada a 1.082 días.

4. VALDIVIA

- 9.- Barriga Uribe, Carmen
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol- 885-79
Condenada a 540 días
- 10.- Cofré Catril, Francisco
Detenido en Agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días

- 11.- Oyarzo Pérez, Oreste
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
- 12.- Poblete Jofré, Victoriano
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
- 13.- Sáez Aravena, Ester
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
- 14.- Smith Pérez, Cristián
Detenido en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenado a 540 días
- 15.- Sotomayor Ruminot, Elba
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenada a 540 días
- 16.- Urrutia Cárdenas, Lorna
Detenida en agosto de 1979
Causa Rol 885-79
Condenada a 540 días

CONDENADOS EN CARCEL

5. SANTIAGO

- 17.- Alvarez Tapia, Jaime Abdón
Detenido el 4 de mayo de 1978
Proceso Causa Rol 11-78
Condenado a 541 días
- 18.- Leblanc Castillo Guillermo
Detenido el 11 de diciembre de 1978
Proceso Causa Rol 39-78
Condenado a 541 días incommutables.

CONDENADOS A RELEGACION

SANTIAGO

- 19.- Bavestrello Hernández, Eduardo
Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal.
- 20.- García Barraza,
Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal
- 21.- Rojas Mendoza, Manuel
Condenado a 541 días de relegación a Collipulli

ARICA

- 22.- Alcazar Zuanich, Rodrigo
Condenado a 541 días de relegación a San Felipe

- 23.- Bugueño Araya Ricardo
Condenado a 541 días de relegación a Ovalle
- 24.- Cortés Bravo Juan
Condenado a 541 días de relegación a Tocopilla
- 25.- Ramírez Fuentes, Fernando
Condenado a 541 días de relegación a Chañaral

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES
DE SANTIAGO Y PROVINCIAS ATENDIDOS
POR LA VICARIA

I. PENITENCIARIA DE SANTIAGO

1. Alba Sánchez, Fernando
2. Albailay González, Eliseo
3. Aramburu Soto, Nelson
4. Avendaño Cheuquel, Heraldo
5. Baeza Anjari, Sebastián
6. Bastías Silva, Fernando
7. Belmar Valenzuela, Patricio
8. Cortés Mazzalín, Carlos
9. Cottet Villalobos, Cristián
10. De la Riva Martín, Ricardo Jesús
11. Delgado Moreno, Ricardo Jesús
12. Díaz Cornejo, Raúl
13. Fernández Lemboch, Pedro
14. Flores Gallardo, Lautaro
15. Gómez Navarro, Ulises
16. Guzmán Yáñez, Marco Antonio
17. Hainsohn Arismendi, Hernán
18. Leblanc Castillo, Guillermo
19. López Peralta, Raúl
20. Maldavsky Kirschinsky, José
21. Márquez Riquelme, José
22. Martínez Figueroa, José
23. Mena Bastías, Heriberto
24. Muñoz Briones, Marco Antonio
25. Ogalde Villafaña, Alfonso
26. Paredes Ulloa, Javier
27. Pinto Bustos, Juan
28. Reyes Sutherland, Patricio
29. Sanhueza Garrido, Angel
30. Sepúlveda Astudillo, Jaime
31. Silva Villegas, Carlos
32. Soza Egaña, Jorge
33. Tarifeño Urra, Jaime
34. Torres Silva, Pedro
35. Valenzuela Serrano, Ricardo
36. Vallejos González, Héctor
37. Vargas Lira, Gustavo
38. Vial Aranda, Julio
39. Webar Delgado, Carlos
40. Zamora Zamora, Guillermo

II. ANEXO CARCEL

41. Fredes Rojas, César

III. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

42. Aguilera Jaramillo, Juana
 43. Armijo Vásquez, Ana
 44. Díaz Tapia, Inés
 45. Flores Noriel, Inés
 46. González Figueroa, María Inés
 47. Peñailillo, Ana Luisa

IV. CARCEL DE ANTOFAGASTA

48. Angel Angel, Julio
 49. Bruna Bugueño, Guillermo
 50. Carrillo Cortés, Julio
 51. Castillo Tapia, Juan
 52. Castro Hernández, Primitivo
 53. Cereceda Cereceda, Florentino
 54. Ceriche Alfaro, Domingo
 55. Collao Soto, Mario
 56. Cortés Carvajal, Salvador
 57. Garbizo Barrenechea, Ruby
 58. García García, José
 59. Gravano Rivera, Fresia
 60. Honores Cepeda, José
 61. Irygoren Alfaro, Galvarino
 62. Martínez Delaforet, Luis
 63. Ortega Rojas, Eliana
 64. Palacios Hidalgo, Luisa
 65. Peña Calderón, Miguel
 66. Pinto Andrade, Osvaldo
 67. Pizarro Ocayo, Pedro
 68. Pozo Martínez, Roberto
 69. Rivera Videla, Nolberto
 70. Rodríguez Gallegos, Jorge
 71. Solari Cortés, Mario
 72. Tello Castillo, Orlando
 73. Ubilla Araya, Bernardo
 74. Videla Torres, Bernabé

V. CARCEL DE VALPARAISO

75. Ponce Herquinigo, Francisco

VI. CARCEL DE RANCAGUA

76. Briones Mardones, Abelardo

VII. CARCEL DE CURICO

77. Cabrera Díaz, Oscar David
 78. Calquín Fuentes, Manuel Jesús
 79. Díaz Arriagada, César Enrique
 80. Díaz Agurto, Luis Guillermo
 81. Flores Montecinos, Verónica
 82. González Alcaño, María Ferinda
 83. Orellana Castro, Manuel Bernardino

84. Puebla Mesías, Mario Antonio
85. Rivas Muñoz, Ramón Luis
86. Salas Guerra, Oscar Saturnino
87. Salazar Sepúlveda, José Mario

VIII.- CARCEL DE TALCA

88. Araya Becerra, Pedro
89. Arenas González, Eduardo
90. Avendaño Bustos, Luis
91. Cornejo Vergara, Eduardo
92. Díaz Sobarzo, Juan
93. González Urbina, Luis
94. Guimay Muñoz, Luis
95. Lara Díaz, Exequiel
96. Morales Celis, Aroldo
97. Moya Benítez, Víctor
98. Muñoz Zúñiga, Angel
99. Poblete Calderón, Gustavo
100. Salazar Alarcón, Fernando
101. Soto Gutiérrez, Carlos

IX. CARCEL DE TEMUCO

102. Orellana Vargas, Miguel
103. Pereira Rivas, Roberto
104. Sepúlveda Villanueva, Hugo.

NOMINA DE PERSONAS DETENIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS QUE SE EN CUENTRAN CUMPLIENDO RELEGACION ADMINISTRATIVA

NOMBRE	FECHA DETENCION	LUGAR DE RELEGACION
1. Arriagada Toro, Luis Eduardo	1/5/80	Chucullo
2. Carreño Alarcón, Pedro	1/5/80	Huelquén
3. Concha Otárola, Diego	1/5/80	Champa
4. Espinoza Aravena, Humberto	1/5/80	Chapiquiña
5. Osiadacz Rastelly, Patricio	1/5/80	Linderos
6. Yáñez Figueroa, Rubén	1/5/80	Maipo

SANTIAGO

1° de mayo

7. Aguilera Jaramillo, Manuel	Puchuncaví
8. Astudillo Gálvez, Héctor	Hijuelas
9. Bahuerle Rivera, Germán Luis	Petorca
10. Barrios Vásquez, José	Maitencillo
11. Bastías Sobarzo, José Luis	Llallauquén
12. Bravo Cuervo, Jorge	La Ligua
13. Bugueño Mondaca, Mario	Lo Miranda

14. Campos Jiménez, Alejandro	Nogales
15. Castro Barrera, Daniel	Coltauco
16. Contreras, Luis Omar	Quintay
17. Corvalán Cornejo, Juan Carlos	Putando
18. Cuevas Moreno, Pedro Pablo	Rinconada de Silva
19. Dupré Echeverría, Cristián	Las Cabras
20. Espinoza, José	Dofihue
21. Estay Muñoz, Félix	Cabildo
22. Fernández San Martín, Luis	Quinta de Tilcoco
23. Flores Vega, Alejandro	Alhué
24. Galaz García, Cristián	Melipenco
25. González Pristilo, Jaime	Placilla-La Ligua
26. Irrarázabal Mora, Héctor	Hijuelas
27. Lazo Acuña, Juan	Catemu
28. Madrid Salgado, Eugenio	Codegua
29. Madrid Salgado, Iván	Popeta (Rengo)
30. Monsalves, Esteban	Coinco
31. Ojeda Uribe, Mario	Cuncumén
32. Reyes Mera, Michael	Idahue
33. Riffo Ramos, Alvaro	Mallarauco
34. Roldán Peña, Luis Alberto	Catopilco
35. Sepúlveda Montoya, Juan Carlos	Quebrada de Herrera
36. Silva Ahumada, Gilberto	Fuenzalida
37. Silva Llodrá, César	Chincolco
38. Solorza Alvear, Leonardo	Cachagua

NOMINA DE PERSONAS RELEGADAS DETENIDAS
EN PENA FOLKLORICA "ONDA LATINA"

1. Ahumada Pizarro, Pedro Segundo	Quemchi
2. Atencio Abarca, Vicente	Achao
3. Barraza Mora, Mauricio	Dalcahue
4. Briceño Leiva, Arturo Andrés	Tenaún
5. Calderón López, Guillermo	Chonchi
6. Campos Cáceres, Ricardo Octavio	Puqueldón
7. Campos Cáceres, Sergio	Queilén
8. Contreras Bustamante, Rodolfo	Curaco de Vélez
9. Contreras Silva, Wilson Gabriel	Cochamó
10. Escobar Jiménez, Claudio	Achao
11. Espíndola Ferrada, Nestor Javier	Quemchi
12. Figueroa Lagos, Rodrigo	Dalcahue
13. González Moena, Sergio Hernán	Tenaún
14. Herrera Zepelin, Karl Erich	Chonchi
15. Montecinos Jeffs Marco Antonio	Puqueldón
16. Pérez Escobar, Luis Omar	Queilén
17. Piña Guzmán, Guillermo Andrés	Cochamó
18. Rivas Mancilla, Eugenio Emilio	Curaco de Vélez
19. Rosas Ponce, José Ricardo	Quemchi
20. Saavedra Fenoglio, Aldo Iván	Chonchi
21. Salinas Moreira, Sergio	Dalcahue
22. Vega Catalán, Víctor Manuel	Queilén.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN
EL MBS.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE JUNIO DE 1980

Un número considerable de arrestos ilegales se denunció en el mes de junio, siendo los más relevantes los que tuvieron lugar en un acto cultural de solidaridad con alumnos expulsados de la Universidad Técnica del Estado. Una vez más, el Ministro del Interior en lugar de exhibir pruebas públicas y solicitar la intervención de los tribunales de justicia para el procesamiento de personas a quienes imputa la comisión de delitos, hizo uso de la facultad creada por la Junta de Gobierno en febrero de este año, de relegar personas. Esta medida administrativa afectó a un número considerable de personas y se dispuso por el plazo de tres meses a localidades muy lejanas de su residencia habitual.

Han perseverado las denuncias por actos de amedrentamientos, por torturas y malos tratos y por actos de abuso de poder, que una vez más, han significado graves consecuencias para las personas. En la Universidad de Chile se expulsó a una profesora por la circunstancia de estar vinculada a la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en una medida injusta e ilegal. El Ministro del Interior ha requerido una vez más el procesamiento de dirigentes sindicales por parte de los tribunales ordinarios: sin embargo, esta autoridad luego se desistió de la acción.

En reiteradas ocasiones la tarea de defensa de los derechos humanos ha sido objeto de ataques, con el objeto de opacarla y encubrir las graves violaciones cometidas. Esta vez se volvió a atacar la lista de detenidos desaparecidos, denunciando su "falsedad" e involucrándola en supuestas campañas contra Chile, llegando incluso a ser tema del editorial de un diario. Como otras veces, los nombres de quienes aparecían no figuraban en las listas de detenidos-desaparecidos. La situación de un detenido, quien fuera sorprendido firmando un escrito presentado a la Corte de Apelaciones que no le yó, en que formulaba imputaciones a la Vicaría de la Solidaridad, fue prontamente informada por la prensa: la verdad se supo al quedar el detenido libre y explicar la maquinación de que fue objeto.

En el mes de junio la Corte Suprema emitió fallo respecto de la presentación realizada por la Vicaría de la Solidaridad, en la que fundada en numerosos antecedentes de hecho y derecho que se exponían, solicitaba la adopción de diversas medidas tendientes a mejorar la administración de justicia. La Corte acogió tan sólo una pequeña parte de las peticiones formuladas, no resolviendo derechamente las cuestiones más importantes planteadas y que significan una grave transgresión a las normas jurídicas vigentes y la mantención de una situación de injusticia grave.

Una vez más el Ministro en Visita Humberto Espejo, encargado de investigar la situación de personas desaparecidas en la zona de Paine, se declaró incompetente, sin avanzar en ninguno de los puntos centrales que le correspondía investigar. Esta resolución constituyó un nuevo retroceso en la situación de los detenidos-desaparecidos y un nuevo elemento de duda respecto de la factibilidad de resultados de las investigaciones judiciales. Apelada esta resolución ante la Corte de Apelaciones, ella fue revocada y se ordenó reabrir la causa.

Transcurrido un año y medio desde que tres personas - fueran detenidas por C.N.I. en forma ilegal, encerradas en un recinto secreto, torturadas y acusadas de la comisión - de delitos y de ser elementos extremistas, se ha conocido el fallo de los tribunales de justicia, tanto ordinarios - como militares, que permiten desvirtuar lo falso de las imputaciones de aquel entonces y permiten demostrar la injusticia profunda de que fueron víctimas estas personas.

En los últimos años la Junta Militar ha dictado una - nutrida legislación que ha significado un deterioro de la aplicación de justicia en el país: así es como ha modificado reiteradamente las leyes de control de armas, de seguridad del Estado, las disposiciones del Código de Justicia Militar, del Código de Procedimiento Penal, etc. Ahora, una vez más ha modificado el Código de Justicia Militar, introduciendo normas que, como ya es habitual, significan un retroceso en el campo de la protección de los derechos humanos.

1.- ARRESTOS

1.1. HORMAZABAL GUERRA, PABLO JUAN

Fotógrafo.

Detenido el día 8 de junio en las cercanías de su domicilio, por un agente de la Central Nacional de Informaciones en circunstancias que se encontraba fotografiando a un anciano ebrio. El agente lo acusó de tomar foto a "gente pobre" a fin de enviarlas al extranjero y desprestigiar a Chile. Ante tan insólita actitud, el afectado optó por tratar de irse del lugar: sin embargo, el civil realizó disparos al aire, capturando al fotógrafo. En esos momentos llegó una pareja de carabineros, quienes manifestaron que éste debía ser conducido a la 26a. Comisaría, pese a la oposición del agente de la C.N.I. Al llegar a esa unidad policial - fue desnudado y obligado a permanecer en una incómoda posición por espacio de una hora, siendo golpeado si intentaba cambiarla. Asimismo fue interrogado por el agente: antedicho quien lo amenazó y golpeó duramente.

Al cabo de unas horas llegaron otros agentes de la C.N.I. los que volvieron a interrogar al detenido e insistieron en llevárselo. Un oficial de carabineros se negó a entregarlo mientras no fuera examinado por un médico. Alrededor de las 23 horas se hizo presente una persona que dijo ser médico, quien examinó a Hormazábal Guerra, señalando que al día siguiente sería conducido por la C.N.I. a un cuartel de ese organismo. Uno de los agentes le indicó al oficial policial que dejara en libertad al detenido y que ellos lo detendrían después y que para ello lo "cargarían", refiriéndose al hecho de acusarlo de portar panfletos.

Finalmente, el afectado fue dejado en libertad el día 9 de junio a las 10,30 horas.

Temiendo por su libertad personal, Hormazábal Guerra interpuso un recurso de amparo preventivo en su propio favor, relatando todos los hechos descritos anteriormente.

1.2. DETENCIONES OCURRIDAS EL DIA 12 DE JUNIO EN LA PEÑA FOLKLORICA "ONDA LATINA"

Un grupo de estudiantes de la Universidad Técnica del Estado organizaron el día 12 de junio un acto artístico cultural en solidaridad con varios alumnos de ese plantel educacional, arbitrariamente expulsados por las autoridades universitarias designadas. Para ello se arrendó el local público donde funciona la Peña "Onda Latina", ubicada en calle Huérfanos 2848. Este acto fue ampliamente publicitado por sus organizadores, mediante la colocación de grandes avisos en los patios de la Universidad comunicando la realización del mismo. Asimismo se repartieron invitaciones a los artistas, medios de comunicación y estudiantes. Es decir se trató de un acto abiertamente público.

Por este mismo carácter fue fácil para muchos agentes delatores, miembros del llamado "Servicio de Seguridad" de la Universidad (en contra de varios de ellos existen querrelas criminales por su participación en secuestros, amenazas y asociaciones ilícitas) infiltrarse en el acto.

A las 21,30 horas del día 12 de junio en circunstancias que se realizaba el acto folklórico, un grupo de carabineros de civil irrumpió en el local, allanando y obligando a identificarse a todos los presentes. Una hora más tarde llegaron carabineros en varios furgones quienes SIN EXHIBIR ORDEN DE DETENCION ALGUNA, procedieron a detener a los asistentes, conduciéndolos a la 3ª Comisaría de Carabineros. Los detenidos, en número de 98, permanecieron en esa unidad policial hasta la madrugada del día siguiente. Las mujeres fueron mantenidas a la intemperie desde las 23 horas hasta las 3 de la madrugada siguiente, con una temperatura bajo 0 grados, siendo conducidas en definitiva hasta la 9a. Comisaría de Carabineros. A los hombres se les mantuvo en un cuarto de 3 metros por 6, en un total de 68 personas, hasta las 6 de la mañana, en que fueron conducidos hasta la 1a. Comisaría.

a) Tratamiento en la 1a. y 9a. Comisaría de Carabineros

Los detenidos fueron interrogados y fichados al menos dos veces por individuos de civil que no se identificaron y que demostraban tener gran influencia en el interior de las Comisarías, pues sus órdenes eran de inmediato obedecidas por el personal policial.

En cuanto a las mujeres que se encontraban en la 9a. Comisaría fueron obligadas a desnudarse completamente y fueron registradas por personal femenino de Carabineros en un evidente acto atentatorio al natural pudor de las muchachas arrestadas.

Los interrogatorios versaban fundamentalmente acerca de las supuestas actividades políticas de los detenidos, razón de encontrarse en la Peña, posición ideológica, etc. Especial interés demostraron por saber si tenían familiares en las Fuerzas Armadas.

En las Comisarías de Carabineros los prisioneros estaban en una virtual incomunicación con el exterior, ya que sólo les era permitida la visita de un familiar dos veces al día por un tiempo de cuatro minutos, en presencia de un carabineiro.

Los afectados permanecieron cinco días detenidos en los recintos policiales.

A los detenidos que quedaron en libertad el Gobierno los amenazó, a través de una declaración pública: "Estas personas quedan notificadas que, en caso de reincidencia, el Ministerio del Interior aplicará con igual rigor las sanciones correspondientes..."

b) Relegación de 22 de los detenidos.

El día 17 de junio fueron separados del resto de sus compañeros 22 muchachos, quienes por una discrecional medida del Ministro del Interior fueron relegados por un período de 3 meses a distintos puntos del extremo sur del país, ubicados la mayoría en la Isla Grande de Chiloé, lugares todos solitarios e inhóspitos, especialmente en esta época del año.

Esta medida la aplicó el Ministro del Interior a pesar de haber imputado a estas personas la comisión de determinadas conductas que en su concepto constituyen delito: frente a esto, habría correspondido que estas personas hubiesen sido llevadas ante los tribunales competentes y hubiesen contado con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa.

c) Referencias de Prensa

Numerosos medios de comunicación imputaron a los afectados la supuesta comisión de delitos sancionados por la Ley de Seguridad Interior del Estado, pero los Tribunales de Justicia no han conocido de ninguna denuncia o requerimiento en su contra (ver anexo N°1). Por otra parte, cabe destacar que con fecha 13 de junio, es decir al día siguiente de la interrupción de la Peña Folklórica por fuerzas de seguridad, se realizó en el Club Deportivo Unión Española un acto almuerzo, organizado por el grupo denominado Nueva Democracia que aglutina a sectores profesionales adictos al régimen. En dicho acto (al que asistieron más de 500 personas) se analizaron y expresaron públicamente problemas y tópicos de evidente e indiscutible carácter político, sin coacciones de ninguna especie.

Asimismo, la prensa de la capital informó profusamente sobre el hecho sin atribuirle en ningún momento a sus participantes intencionalidad "delictual" alguna.

Ver en Anexo N°1 información del Diario "El Mercurio" de fecha 14 de junio.

d) Retención de especies personales de los detenidos

Numerosas especies personales fueron retiradas a los detenidos en el momento de su ingreso a la 3a. Comisaría de Carabineros: instrumentos musicales, afiches artísticos, etc. Todas estas especies no les fueron devueltas al momento de su libertad, lo que ha motivado la interposición de un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que actualmente se encuentra en tramitación.

e) Nómina de las personas detenidas

- ABARCA ROMERO LUIS GERMAN
- * AHUMADA PIZARRO PEDRO SEGUNDO
- AGACINO ROJAS OSCAR IVAN
- AGUERO ULLOA VICTOR RICARDO
- ALEMANI LLANOS CARLOS
- ANDAUR CACERES GERMAN ANTONIO
- AROS MONSALVE MIGUEL ANGEL
- * ATENCIO ABARCA VICENTE ERASMO
- * BAPRAZA MORA MAURICIO
- BARRIENTOS CARVACHO
- BUSTAMANTE VERGARA EDMUNDO WASHINGTON
- BRAVO SANDOVAL ARNALDO ALFONSO
- * BRICEÑO LEIVA ARTURO ANDRES
- BRICEÑO LEIVA MANUEL PATRICIO
- BELL ANDRADE CLAUDIO ROBERTO
- CADIMA ZAMORA VICTOR ANTONIO
- * CAMPOS CACERES RICARDO OCTAVIO
- CASANOVA GAETE SERGIO EUGENIO
- * CAMPOS CACERES SERGIO
- * CALDERON LOPEZ GUILLERMO
- CAUCAMAN PEREZ FRANCISCO ENRIQUE
- * CONTRERAS BUSTAMANTE RODOLFO HERNAN
- CORNEJO MIRANDA RAMON LUIS
- CORREA GUZMAN ALEJANDRO JOAQUIN
- * CONTRERAS SILVA WILSON GABRIEL
- DUNLOP ECHEVERRIA SERGIO
- * ESCOBAR JIMENEZ CLAUDIO
- * ESPINDOLA FERRADA NESTOR JAVIER
- ESPINOZA RAMIREZ JUAN ALEJANDRO
- ESPINOZA MORENO LUIS ERICK
- ESPINOZA ZAMORANO JORGE
- FARIAS QUINTANILLA VICTOR RUBEN
- * FIGUEROA LAGOS RODRIGO
- GALAZ NILO CAMILO AQUILES
- GARCIA ASPE NELSON ELOY
- GALLEGOS GUZMAN EDUARDO ALBERTO
- * GONZALEZ MOENA SERGIO HERNAN
- * HERRERA ZEPPELIN KARL ERICH ALVAR
- HIDALGO OLIVARES WILLIAMS
- HIDALGO VALENZUELA NELSON JANS
- LAVERGNE CARRASCO ERICH
- LEIVA LEIVA MANUEL GUIDO
- MARTINEZ LARRAHONA FELIPE JORGE
- MOLINA VEGA MIGUEL
- * MONTECINOS JEWTS MARCO ANTONIO
- MOYA RUBIO JORGE RUFINO
- NAVARRETE YAÑEZ SERGIO ALEX
- OSORIO OLIVARES LUIS CARLOS
- ORREGO MORA RICARDO ALONSO
- OVIEDO DIAZ ELIO ADOLFO
- PALMA DELGADO VICTOR
- * PEREZ ESCOBAR LUIS OMAR
- PINO PEREZ HERNAN ENRIQUE
- * PIÑA GUZMAN GUILLERMO ANDRES
- POSTIGO FERNANDEZ REINALDO HERNAN
- QUEZADA MORALES HECTOR RICARDO
- * RIVAS MANCILLA EUGENIO EMILIO
- RIVEROS ARAYA OSCAR ENRIQUE
- * ROJAS PONCE JOSE RICARDO
- * SAAVEDRA FENOGLIO ALDO IVAN
- SALINAS CARRASCO ALBERTO

- * SALINAS MOREIRA SERGIO
- TAPIA OPAZO JAVIER
- VASQUEZ ABARCA MANUEL ANTONIO
- VASQUEZ GUTIERPEZ CARLOS ANDRES
- * VEGA CATALAN VICTOR MANUEL
- VERGARA KIMURA ARIEL ANGEL
- VELIZ FLORES CRISTIAN OSVALDO

- AHUMADA COLLAO MARIA EUGENIA
- ARAVENA RAMIREZ LUISA BEATRIZ
- BARRIA RAMIPEZ ELIZABETH MIRIAM
- BARRIGA CESPEDES OLAYA
- BERRIOS BUSTOS MARIA INES
- CERON MORENO WILMA ROSA
- CONTRERAS DIAZ ROSA ADELA
- CHARME DELGADO JIMENA MARIA
- DIAZ ELGUETA MARISOL CARMEN
- DELGADO BECERRA OROZIMBA IRIS
- IRIBARREN ARRIETA MARIA FRANCISCA
- JORQUERA DUARTE MIRIAM LUZ
- KETTLUN MALUK BEATRIZ
- LIPTHAY VELICS ISABEL MARIA CRISTINA
- LOPEZ MORENO JUANA XIMENA
- MALIG GUILLOUT DORIS ALEXANDRA
- MELLA RAMOS JULIA IVONNE
- ORTIZ DEL VILLAR CAROLINA ELENA
- PEREZ PERALTA ELIANA SILVIA
- RIVERA IRIBARREN MARIA MAGDALENA
- ROJAS MIRA LIA
- ROJAS DIAZ TERESA
- ROSAS ROSAS MONICA INES
- SCHULZ VALDES MARLENE
- SANTOTOTO FLORES SANDRA ROSALIA
- SOTO MORALES MARISOL INES
- VASQUEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA
- VERGARA LABBE VERONICA DEL CARMEN

* Personas posteriormente relegadas (ver pag. 78)

1.3. SIGGELKAW ABARCA, HERBERT FEDERICO

Radiooperador, ex-empleado de radio Balmaceda y Radio Valparaíso, construyó para trabajar en forma experimental un radio transmisor con el nombre de radio Universo, logrando transmisiones periódicas, durante aproximadamente un año, desde junio de 1979 a junio de 1980. Las emisiones de la radio experimental versaban fundamentalmente sobre música y aspectos culturales.

Sin embargo, el día 22 de junio llegaron hasta el domicilio del afectado Carabineros de la Tenencia Conchalí, quienes adujeron la existencia de una denuncia por emisiones de una supuesta Radio Clandestina que transmitía proclamas subversivas. El señor Siggelkaw fue llevado en calidad de detenido hasta la unidad policial mencionada donde llegaron a agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes lo llevaron de vuelta a su casa la que procedieron a allanar. Allí se vio obligado a hacer funcionar sus equipos, comprobando los agentes, quienes según dijeron eran especialistas en comunicaciones clandestinas, que el afectado sólo trabajaba en forma experimental y que entre su material de difusión no existía propaganda política.

De estos hechos, el denunciante dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público.

1.4. ARAVENA FERNANDEZ, GUILLERMO HERNAN

Sacerdote de la Congregación Redentorista: con fecha 16 de junio recién pasado, en circunstancias que se dirigía a la Estación Central del Metro, observó un grupo de personas alrededor de un furgón de carabineros, ante lo cual se acercó a fin de ver que ocurría. En esos momentos, un civil le exigió que se identificara, a lo que el sacerdote se negó solicitándole al desconocido que se identificara por no saber quien era. Al instante se acercó otro civil, quien exhibió su Tarjeta de Identificación de Carabineros, pidiéndole al afectado se identificara. Este le exhibió su carnet de sacerdote emitido por el Arzobispado de Santiago.

Un tercer civil señaló en ese momento que sabía quien era el sacerdote Aravena y que debía ser detenido. Ante esto, un funcionario de carabineros le ordenó ponerse manos arriba y lo allanó, subiéndolo posteriormente al furgón y conduciéndolo a la 2a. Comisaría de Carabineros, junto a otras 6 personas también detenidas en el lugar. Ahí se le exigió nuevamente su identificación. El Comisario de la Unidad Policial le señaló que se había tratado de un malentendido, dejándolo finalmente en libertad.

El sacerdote declaró reconocer al civil que ordenó su arresto como una persona que regularmente veía en actitud de observación, durante la misa que celebra los días domingos en su iglesia (Nuestra Señora del Perpetuo Socorro).

De todos estos hechos el sacerdote dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público.

1.5. CONTADOR VALENZUELA, SERGIO DARIO
SANCHEZ ZUÑIGA, MANUEL

Ambas personas fueron detenidas el día 3 de junio del año en curso a las siete horas por agentes de la Central Nacional de Informaciones quienes no intimaron orden alguna de detención y procedieron asimismo a allanar el inmueble.

Cabe señalar que tanto los detenidos como otros miembros de su familia se encuentran de vuelta en el país desde el ocho de marzo recién pasado, situación que interesaba mucho a los aprehensores quienes le incautaron todas las especies traídas desde Holanda, país donde residieron los afectados.

Por ambos afectados se interpuso Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Realizada ante la 3a. Fiscalía Militar la gestión prevista en el art. 317 del C.P.P., se certificó que efectivamente los señores Sergio Darío Catalán Valenzuela y Manuel Sánchez Zúñiga se encontraban detenidos en dependencias de la C.N.I. y "que su aprehensión se había practicado en virtud de lo ordenado por el D.E. del Ministerio del Interior N°2534 de fecha de 3 de julio".

1.6. TOMA DE TERRENOS EN PUDAHUEL EFECTUADA EL DIA 30 DE
JUNIO DE 1980

Antecedentes: A fines del año 1979 se formaron en los decanatos Pudahuel Norte y Pudahuel Sur diversos Comités de Familias sin Casa que agrupaba a pobladores sin viviendas, constituidos en su mayoría por parejas jóvenes con hijos pequeños. En el mes de abril del año en curso, estos comités se organizaron en una Coordinadora de Comités de Sin Casa, que agrupa alrededor de 4.300 familias.

Hechos: El día 30 de junio un grupo de 37 familias provenientes de diversas poblaciones de Santiago se instalaron en forma pacífica en un terreno ubicado en San Pablo, altura 9.200 de la comuna de Pudahuel, con el objeto de llamar la atención sobre sus graves problemas habitacionales, en atención que por la vía administrativa ante el Serviu no habían obtenido respuesta.

Alrededor de las 9,30 horas de ese día llegaron al lugar Carabineros quienes procedieron a detener a la totalidad de los pobladores, trasladándolos a la Comisaría de Lo Prado, donde permanecieron detenidos hasta últimas horas de la noche.

Por algunas de las personas detenidas se interpuso un Recurso de Amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. TORREJON SALAS, FRANCISCO JAVIER

Con fecha 2 de junio tres civiles que se identificaron como "policías" concurren al local comercial del afectado, ubicado en calle Molina 481 de la capital, allanándolo y tomando datos de identificación de las personas allí presentes. Los agentes portaban una citación para el señor Torrejón emanada del Ministro que sustancia la causa Rol 20-80 (por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado) - contra José Maldavsky y otros.

2.2. HURTADO GUTIERREZ, DAVID JOSE GOMEZ, RODOLFO

Ambos trabajan en un taller fotográfico donde se elaboran posters de Violeta Parra y Pablo Neruda. El día 2 de junio llegaron hasta el local agentes de Investigaciones demandando por los afectados y portando fotos de uno de ellos. Allanaron el local y preguntaron si era visitado por José Maldavsky, periodista detenido por C.N.I. en mayo pasado o por el ex-diputado Víctor Galleguillos.

2.3. DESBORDES WAUGH, MARIA PASCALE

La madre de Marie Pascale, joven de 17 años de edad, alumna del Primero Medio del Colegio Marshall de Santiago, denuncia que su hija ha sido sindicada como dirigente del Partido Comunista por la persona y en la forma siguiente:

El día 6 de junio del año en curso, una profesora del establecimiento donde se educa la afectada se le acercó preguntándole si había asistido al acto celebrado el día 1° de mayo en el Sindicato Panal (efectivamente había estado presente en ese acto público), pregunta que le volvió a hacer la directora del colegio al citarla a su despacho.

Ante esta situación, concurrió a conversar con la directora, la madre de Marie Pascale. En una entrevista que tuvo lugar el día 9 de junio, la educadora le comunicó que el apoderado de una compañera de la joven, llamado Fernando Quinteros Pérez había acusado al colegio de tener en su interior a una alumna "Pascale" que era dirigente del Partido Comunista y que había participado en el acto del día 1° de mayo en Panal. El apoderado señaló muy indignado que iba a investigar a esta alumna hasta "las últimas consecuencias".

La madre de Marie Pascale, temiendo por la seguridad personal de su hija dejó constancia de estos hechos en declaración jurada prestada ante Notario Público.

2.4. FIERRO LAVADOS, MARCELO ANDRES

Estudiante de 17 años de edad denuncia estar siendo objeto de evidentes seguimientos y actos de amedrentamiento que comprometen su seguridad personal por parte de civiles no identificados. Supone el joven que estas acciones en su contra se derivan del hecho de haber sido testigo de la detención de una persona, cuya identidad ignora, el día 19 de abril en plena vía pública.

De los hechos dejó constancia en declaración jurada ante Notario Público.

2.5. MONCKEBERG PARDO, MARIA OLIVIA

Periodista de la Revista Hoy denuncia una serie de hechos que la han afectado en el último tiempo y que a su juicio no pueden ser considerados meras coincidencias.

En efecto, durante el mes de abril de 1979 recibió una serie de llamados telefónicos, en los cuales bajo el pretexto de un inexistente reportaje periodístico para la "Revista del Domingo" del diario "El Mercurio", según le señaló una mujer, averiguaron algunos datos de sus hijos y de cómo y a qué hora asistían al colegio. Tanto la afectada como la Dirección de Investigaciones hicieron una minuciosa investigación en todos los medios de comunicación, llegando a la conclusión de que nadie había encargado el reportaje.

Posteriormente, en los primeros días del mes de enero del año en curso, la periodista citada encontró los restos de una fogata debajo del auto de su propiedad que estaba en el patio delantero de su casa. Comprobó que la parte delantera del vehículo se encontraba averiada. En el garage de reparaciones le preguntaron si el automóvil había sufrido un atentado intencional, señalándole que éste "podría haber volado". En esa misma oportunidad, la afectada pudo comprobar que frente a la ventana de su dormitorio habían depositado excremento humano.

Algunas semanas más tarde, durante el mes de febrero, recibió llamados telefónicos anónimos en los que le profetizaban groserías. Los llamados eran efectuados desde tempranas horas de la madrugada. Cabe señalar que el número de teléfono no aparece en la guía telefónica registrado a su nombre.

Ahora bien, el hecho más evidente de amedrentamiento contra la periodista, tuvo lugar el día 11 de mayo alrededor de las 4,30 horas de la madrugada. A esa hora regresaba en su vehículo particular a su domicilio ubicado en calle Luis Carrera 1348 de la Comuna de Las Condes. Después de entrar el auto y al momento de cerrar la reja, apareció un individuo con una pistola en la mano apuntándole directamente. El sujeto era de estatura mediana, baja, sweater de cuello cubido, gorro rojo de lana en la cabeza. La afectada comenzó a gritar fuertemente sin que el sujeto se moviera. Minutos más tarde el individuo huyó del lugar.

Finalizado el incidente, la Sra. Monckeberg llamó a Carabineros quienes aludieron a un caso similar ocurrido a una señora de apellido Comandari. Se trataba de la hermana de la Subdirectora de la Revista Cosas. Asimismo, otra funcionaria de la Revista Hoy fue víctima de un atentado similar el día 30 de mayo, recién pasado.

Todos estos sospechosos hechos han ocurrido después de reportajes efectuados por la periodista sobre los grupos económicos. Efectivamente antes del amedrentamiento indirecto sobre sus hijos, María Olivia Monckeberg había hecho un análisis sobre los Fondos Mutuos Cooperativa Vitalicia. Más tarde, poco antes de que encontrara los restos de fogata bajo

su auto, el análisis se refirió al 'Mapa de la Extrema Riqueza' y, finalmente, el 30 de abril, es decir diez días antes del incidente con el encapuchado armado, el reportaje que realizó versaba sobre el imperio 'Cruzat Larraín'. De estos hechos, la afectada dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público.

2.6. ROJAS ZEPEDA, ISABEL MARGARITA

Funcionaria de la Revista Hoy denuncia los siguientes hechos intimidatorios de que ha sido víctima y de los que ha dejado constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público: "... en la madrugada del sábado 31 de mayo del presente llegué en un Fiat de mi madre a mi casa del domicilio ya señalado como a las 4,45 de la mañana absolutamente sola. Procedí en ese momento a abrir la reja de la casa para entrar el auto, procediendo seguidamente a ingresarlo al garage. Cuando me disponía a cerrar las rejas de calle me encontré con un sujeto que me esperaba en dicha puerta y que presumo puede haberme estado esperando en el jardín. Este estaba vestido con un gorro basa montaña de color gris, un sweater del mismo color gris y pantalones negros, portando una pistola en su mano. Me dijo en voz baja algo que sonaba como amenaza y yo comencé a gritar fuertemente. Pese a ello el sujeto pareció no molestarle el hecho, aunque a los cuatro segundos aproximadamente di media vuelta y se fue corriendo por Suecia, doblando por Bustos en Dirección a Ricardo Lyon...".

3. TORTURAS Y MALOS TRATOS

En el mes de junio se presentaron las siguientes denuncias judiciales por torturas y malos tratos.

3.1. RICARDO JESUS DE LA RIVA MARTIN

De su detención realizada por agentes de la Central Nacional de Informaciones el día 8 de abril pasado se dio cuenta en el Informe correspondiente al mes de abril.

Con fecha 25 de junio del presente año, el afectado denunció ante la segunda Fiscalía Militar los delitos de detención ilegal o secuestro y apremios ilegítimos efectuados en su contra por agentes de la CNI.

En parte de su denuncia, de la Riva señala "...se me entró a un vehículo y fui llevado maniatado y vendado los ojos a un lugar que en un principio resultó para mí desconocido, pero que hoy tengo la certeza de que se trata del cuartel que posee la CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES (CNI) en calle Santa María, al costado del río Mapocho y frente a la Estación Mapocho de Ferrocarriles. En ese local fui inmediatamente desnudado y golpeado con pies y manos en forma rotativa por 6 ó 7 personas, interrogándome simultáneamente sobre mis actividades o lo que se suponía yo hacía políticamente".

"Luego fui llevado al 'potro' que es una cama eléctrica, llamada también 'parrilla'. Se me vendó totalmente de pies y manos y luego fui colocado con los brazos en cruz y las piernas extendidas aplicándoseme electricidad por todo el cuerpo, especialmente en los testículos y en el ano".

"En esa posición hubo nuevos interrogatorios intensivos por 7 u 8 personas, al parecer dirigidos por una persona. Recibí amenazas de muerte, de que me colocarían una bomba en el bolsillo y luego la harían detonar, como le habría sucedido a otros..."

"...Con el dolor intenso que padecía sufrí desmayos. Recibí atención médica pero era para que una vez recuperado se volviera a torturarme. La recuperación era con golpes eléctricos también..."

3.2. MARIA INES GONZALEZ FIGUEROA

Detenida el día 20 de mayo por efectivos de la CNI. De las circunstancias de su detención se informó en el Confidencial correspondiente.

Con fecha 30 de junio la afectada denunció ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago los delitos de detención ilegal y tormentos aplicados en su contra por personal de la CNI.

En efecto, señala la denunciante en parte del libelo... "Practicada la detención, fui conducida a un recinto clandestino de detención, que no es ninguno de los designados por la ley, y torturada a fin de que respondiera a las preguntas formuladas por mis interrogadores y torturadores".

"Antes de ser sometida a las referidas torturas, se me efectuó, en el recinto clandestino aludido, un examen médico que consistió en la toma de presión y el pulso, y en el examen del aparato respiratorio, con el fin obvio de averiguar mi resistencia a las torturas que se me aplicaron. En dicho examen tomó parte un médico y una enfermera..."

"Las torturas consistieron en aplicación de electricidad (parrilla) y en golpes en los pies con objeto contundente. Además fui sometida a tormentos psicológicos: se me amenazó de muerte a mí y a mis hijos; se me dijo que mis hijos serían despedidos de sus empleos si me negaba a colaborar; y se llegó al extremo de amenazarme con revelar a mi marido una supuesta y absolutamente falsa infidelidad conyugal por mi parte, la que habría cometido con Jaime Manuel Tarifeño Urra..."

3.3. JAIME MANUEL TARIFEÑO URRÁ

Detenido por la CNI el día 20 de mayo y arrestado nuevamente al día siguiente en su domicilio. De este arresto ilegal se informó en el Confidencial del mes pasado.

Con fecha 30 de junio el afectado denunció ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago la comisión de los delitos de detención ilegal y aplicación de torturas por parte de personal de la CNI en su contra.

En parte de su denuncia señala "... Al día siguiente fui detenido nuevamente en mi domicilio, por personal de la CNI, conducido a un recinto clandestino de detención, que no es ninguno de los designados en la ley, y torturado a fin de que respondiera a las preguntas que me hacían mis interrogadores

y torturadores. Las torturas consistieron en golpes diversos y en especial en aplicación de corriente eléctrica en el miembro viril..."

3.4. JOSE MALDAVSKY K.

De las circunstancias de su detención efectuada por agentes de la Central Nacional de Informaciones se dio cuenta en el Informe correspondiente al mes recién pasado. Con fecha 24 de junio el afectado denunció ante la Segunda Fiscalía Militar de Santiago el delito de aplicación de tormentos y de rigor innecesario cometidos por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones en su contra.

Se señala en parte de la denuncia "...mi domicilio fue allanado por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, los que procedieron a detenerme y a trasladarme a un lugar desconocido, donde fuera de ser interrogado fui golpeado y sometido a flagelaciones y torturas. En efecto, como resultado de dichos tormentos sufrí las siguientes lesiones: equimosis en región posterior de antebrazo - codo - brazo derecho de aproximadamente 18 cms. de largo por 5 cms. de ancho; equimosis en región externa posterior e interna del brazo, codo y antebrazo izquierdo de aproximadamente 20 cms. de largo por 10 cms. de ancho; en parte superior interna del muslo derecho, aproximadamente por 6 cms. de pliegue inginal; se aprecian dos lesiones costrosas de aproximadamente por 1 mm. de diámetro; la parte superior muestra el muslo izquierdo aproximadamente por 2 cms. del pliegue inginal, se aprecia lesión costrosa de aproximadamente 1 mm. de diámetro; en cara anterior del muslo derecho, equimosis de 2-3 cms. En cara interior interna del muslo derecho equimosis de aproximadamente 3 x 3 cms.; equimosis cara antero-anterior de pierna derecha, lesiones costrosas puntiforme (1 por 1 mm.) en 1/3 inferior de cara anterior de pierna derecha; equimosis de 8 por 4 cms. región poplitea derecha, equimosis 4 x 2 cms. en parte superior de cara posterior de pierna izquierda; equimosis 4 x 3 cms. parte inferior de cara posterior pierna derecha; equimosis en parte inferior de cara interna de pierna izquierda..."

4. ABUSOS DE PODER

4.1. ESPINOZA FARIAS, JORGE ALEJANDRO

El afectado fue baleado el día 15 de junio en la Población San Gregorio por el Carabinero Daniel Alejandro Muñoz Araya, perteneciente a la dotación de la 13a. Comisaría, falleciendo en forma casi instantánea.

El agresor se encontraba en completo estado de ebriedad al momento de los hechos, y ni siquiera intentó reparar de algún modo el mal causado, ya que abandonó a la víctima moribunda, siendo detenido por algunos vecinos del sector, quienes impidieron a la fuerza la huida del homicida. Fue conducido a la 13a. Comisaría donde quedó detenido. Concurrieron funcionarios policiales al lugar.

El joven Espinoza había salido a la calle al escuchar los gritos destemplados de una disputa originada entre el carabinero agresor y un vecino del barrio, siendo baleado en ese momento.

Con fecha 23 de junio, familiares de la víctima interpusieron querrela criminal por el delito del homicidio en contra del carabinero Daniel Alejandro Muñoz Araya.

5. SITUACIONES ESPECIALES

5.1. EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE PROFESORA MALVA HERNANDEZ CASTILLO.

Madre del detenido-desaparecido, Rodrigo Medina Hernández, profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Chile, pertenecía al Departamento de Lingüística y Filología desde el mes de junio de 1975.

El día 29 de mayo del presente año, se hizo presente en el domicilio de la afectada la coordinadora del Área Técnica de la Comunicación Lingüística, para solicitarle que presentara una renuncia voluntaria al Departamento, ofreciéndole entre otras "garantías" el que la renuncia se tendría como presentada el 31 de enero de 1981. Se le señaló que todo esto obedecía a órdenes superiores, a raíz de informaciones proporcionadas por la CNI, en el sentido de que la afectada participaba en la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos.

La exoneración de la Sra. Hernández provocó una activa protesta por parte de los alumnos de la Facultad de Filosofía quienes han desarrollado una serie de acciones pacíficas destinadas a hacer llegar su opinión a las autoridades universitarias. Como resultado de estas protestas, 39 alumnos de esa Facultad fueron suspendidas de todas sus actividades académicas por haber participado en las manifestaciones de apoyo a la profesora saliente.

En anexo N°2 se acompañan referencias de prensa.

5.2. REQUERIMIENTO DEL MINISTRO DEL INTERIOR CONTRA COMANDO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS SINDICALES.

Organización de trabajadores creada el 17 de agosto de 1979 y que aglutina a las principales organizaciones sindicales del país, como el Grupo de los Diez, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), la Coordinadora Nacional Sindical y la Confederación de Empleados Particulares de Chile (CEPCH).

A raíz de una declaración pública del Comando de fecha 16 de mayo que denunciaba la reciente escalada represiva (detenciones y relegaciones con ocasión del 1° de mayo), el Ministerio del Interior formuló requerimiento en contra de los miembros firmantes de esa declaración solicitando a la Corte de Apelaciones de Santiago su procesamiento. Posteriormente, con fecha 10 de junio el Ministro del Interior se desistió del requerimiento, sobreseyéndose definitivamente el proceso.

6. CAMPAÑAS DE DESPRESTIGIO DE LA TAREA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

6.1. UNA VEZ MAS SE INFORMA FALSAMENTE ACERCA DE "APARECI-
MIENTOS" DE DETENIDOS DESAPARECIDOS.

a) Información sobre Néstor Javier Espíndola Ferrada.

Néstor Javier Espíndola Ferrada fue detenido el día 12 de junio pasado, y por disposición del Ministro del Interior, relegado a la localidad de Quenchi por el período de tres meses, en consideración, según la declaración de Gobierno, a que había sido detenido anteriormente por alterar el orden público.

El día 18 de junio algunos medios de prensa señalan que Espíndola Ferrada figuraba en "listas de desaparecidos". "El diario La Tercera informa: "figuraba en la lista de desaparecidos conocida a nivel nacional e internacional".

-El diario La Segunda señala: "entre los demás detenidos se comprobó que figura uno de los detenidos-desaparecidos de las listas confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad..." Esta imputación motivó un desmentido de la Vicaría de la Solidaridad, que dicho diario se vio obligada a publicar. Así mismo el Diario La Tercera desmintió su información anterior. (Ver anexo 3)

b) El diario La Tercera en su edición del día 3 de julio de 1980 informa que en Australia "encontraron un detenido-desaparecido" al que se identifica como Alfonso Díaz González.

Cabe hacer presente que el mencionado Alfonso Díaz González no figura ni ha figurado en ninguna de las nóminas de personas detenidas desaparecidas confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad.

En anexo N° 3 se adjunta la fotocopia de la publicación correspondiente.

6.2. IMPUTACIONES A LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD POR PRESTAR
ASESORIA JURIDICA.

A raíz de la detención de un grupo de personas en la Peña Folklórica Onda Latina, se solicitó asesoría jurídica para reclamar por el arresto ilegal; un grupo de personas, debidamente individualizadas, en la forma que lo dispone la ley, recurrió de amparo en favor del estudiante Eric Mauricio Lavergne Carrasco.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago se presentó un escrito firmado por el propio Lavergne Carrasco y patrocinado por un abogado particular, en el que se catalogaba como político el acto que se celebró en el recinto mencionado y se formulaba diversas imputaciones a la Vicaría de la Solidaridad, por la circunstancia de haber asesorado a quienes recurrieron de amparo en su favor. Esto motivó una información en el diario La Segunda, en la que se expone lo señalado en el referido escrito y finalmente se dice que "El estudiante renunció al recurso de amparo presentado en su favor por la Vicaría de la Solidaridad, en vista de que él no lo había solicitado". Ver anexo N° 3, letra c).

Al ser puesto en libertad el estudiante Lavergne Carrasco, se pudo conocer la verdad. Presentó un nuevo escrito a la Corte de Apelaciones, en el que señala que recién al salir en libertad me enteré del contenido preciso del escrito referido, ya que, como lo explicaré, no tuve antes ocasión de leerlo. Es para mí un deber de conciencia rectificar lo que contiene esa presentación, ya que no se ajusta en absoluto a la verdad de los hechos ni de mi pensamiento (ver a nexa N° 3, letra d).

7. RESOLUCION DE LA CORTE SUPREMA SOBRE PRESENTACION DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD

El 20 de junio la Corte Suprema se pronunció acerca de la presentación realizada ante ese Tribunal por la Vicaría de la Solidaridad, el 7 de mayo pasado, en la que en uso del derecho de petición hizo presente algunas dificultades y deficiencias observadas en la administración de justicia durante el año 1979 en lo que mira a la protección de los derechos humanos y solicitó la adopción de una serie de medidas.

La resolución de la Corte Suprema no da lugar a las peticiones más trascendentes que, a juicio de la Vicaría de la Solidaridad, permitirían mejorar la administración de justicia en materia de protección de los derechos humanos. Por otro lado, el tribunal no se pronunció derechamente sobre un número importante de peticiones, particularmente aquellas que guardan relación con procesos específicos, que han sido largamente tramitados y en los que no se ha investigado con acuciosidad: en estos casos la resolución del tribunal es meramente de trámite, pero no emite un pronunciamiento acerca de la petición planteada (por ejemplo, solamente se ordena pedir informe acerca del estado actual de la causa). En materia de recursos de amparo si bien acoge parcialmente las peticiones que se formularon, la Corte Suprema en su resolución contraviene la ley y el Auto Acordado de 1932 en relación al plazo en que el recurso debe fallarse, cuestión de la esencia para su real eficacia.

En definitiva, cuando sobre la base de antecedentes serios y documentados, se solicita a la Corte Suprema la adopción de medidas que permitan una más eficaz protección de los derechos de las personas, este tribunal no las acoge ni instruye a los miembros del Poder Judicial, en el sentido de adoptar los planteamientos formulados. Sin embargo, cuando se trata de otras materias, la Corte Suprema tiene una actuación distinta. Así es como en resolución unánime de 27 de junio, ese tribunal acogió la petición formulada por el Consejo de Defensa del Estado, impartiendo instrucciones a todos los jueces del crimen del país con el objeto de que procedan con especial diligencia, energía y severidad en la investigación de los accidentes del tránsito ocasionados por vehículos motorizados y apliquen drásticas sanciones a los choferes infractores. Incluso en esta resolución de la Corte Suprema se instruye en el sentido de no otorgar con facilidad el beneficio de la libertad bajo fianza, de otorgar con suma parsimonia el beneficio de la remisión condicional de la pena, de sancionar al conductor responsable con el máximo de tiempo de suspensión de su carnet de chofer o su cancelación definitiva, y de fijar altas indemnizaciones, reajustables, especialmente cuando se causen daños morales a los ofendidos.

En anexo N° 4 se acompaña la resolución de la Corte Suprema y un comentario acerca de la misma.

8. DECLARACION DE INCOMPETENCIA DEL MINISTRO EN VISITA HUBERTO ESPEJO.

En virtud de la resolución de 21 de marzo de 1979, pronunciada por la Corte Suprema en petición de Ministros en Visita Extraordinaria, el Ministro de la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda don Humberto Espejo, se encuentra investigando el desaparecimiento de 22 personas, ocurrido después de ser arrestados en el Asentamiento "24 de abril", de Paine, el 16 de octubre de 1973, por efectivos de la Escuela de Infantería de San Bernardo.

El 12 de diciembre de 1979 el Ministro en Visita se declaró incompetente para seguir la investigación y ordenó que ésta pasara al Fiscal Militar de Santiago. Esta resolución se basaba en que las personas desaparecidas "fueron detenidas por efectivos militares"; en que "no ha podido establecerse que estas personas hayan sido arrestadas por orden de autoridad competente y en forma legal"; en que "se sindicaba como responsables en estos hechos al Coronel Leonel Koenig Altermatt, al Coronel Jorge Dowling Santa María, al Capitán Andrés Magaña Baum y personal de la Escuela de Infantería de San Bernardo"; en "que los hechos descritos precedentemente podrían configurar los delitos previstos en los artículos 148, 150 y 391 del Código Penal (arresto ilegal - realizado por empleado público: prolongación indebida de la incomunicación de un reo y arresto en otros lugares que los designados por la ley; y, homicidio, respectivamente); y habiéndose intervenido en ellos personal militar, corresponde el conocimiento de esta causa a los Tribunales Militares."

Esta resolución del Ministro en Visita fue apelada ante la Corte de Apelaciones, alegándose fundamentalmente que no se había dado cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema en su resolución de marzo de 1979 sobre el objeto de la Visita, y haciendo presente que la investigación de los tribunales militares está sometida a notables limitaciones.

El 6 de marzo de 1980 la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda revocó la resolución del Ministro en Visita y le ordenó interrogar al querrelado Teniente Coronel Jorge Dowling Santa María, y, determinar si se efectuó el sumario que según el Director del Instituto Médico Legal Dr. Claudio Molina declaró al tribunal que se realizaría, a fin de determinar las irregularidades con motivo de la lista entregada por ese organismo al Ministerio de Relaciones Exteriores y luego presentada a Naciones Unidas, según las cuales, detenidos desaparecidos habían sido ubicados en relaciones del referido Instituto (lista cuya falsedad quedó en evidencia al ser encontrados algunos de los que allí figuraban en Lonquén).

A partir de esa fecha el Ministro en Visita realizó las siguientes diligencias:

a) Investigación en relación al Patio N° 29 del Cementerio General.

En relación a la denuncia formulada acerca del entierro masivo de cadáveres no identificados en el Patio 29 del Cementerio General, realizó las siguientes averiguaciones:

Protocolos de autopsia: solicitó la remisión de los protocolos de autopsia correspondiente a 31 de los cadáveres enterrados. De estos antecedentes apareció que sólo uno de ellos se encontraba identificado, y correspondía a Jaime Antonio Rivera Aguilar (no incluido en listas de desaparecidos). Los antecedentes indicaban que estas 31 personas fueron muertas en los meses de octubre y noviembre de 1973 y que la muerte fue causada, en todos los casos, por heridas de balas. De estos 31 casos, 15 de ellos fueron encontrados en el Canal San Carlos, 4 en el Río Mapocho, uno en el Canal La Punta, uno en el Puente Lo Espinoza, uno en la Carretera General San Martín, uno en el Canal Espejismo, uno en la vía pública, uno en Quilicura y seis en lugar que se desconoce.

Inspección en el Patio N° 29: el 9 de mayo pasado el Ministro se constituyó en el Cementerio General y recorrió las tumbas del Patio N° 29, desde el N° 2.342 al 2.336, constatando que "todas ellas tienen pintado el número correspondiente y la fecha 1973, sin ninguna otra mención" (excepto 5 en que figura en forma borrosa un nombre). Igualmente constató que la tumba correspondiente a Jaime Antonio Rivera Aguilar, que lleva el N° 2.373, no obstante haber sido identificado, "figura sin identificación alguna". Esta diligencia se realizó de 10 a 11 horas de la mañana.

b) Sumario en el Instituto Médico Legal

El Director del Servicio Médico Legal informó, en Oficio de 14 de abril de 1980, que respecto de las listas de personas que aparecían ingresadas allí y que correspondían a desaparecidos, "no se efectuó sumario alguno ni nadie lo solicitó".

Sobre esta materia el mismo Dr. Claudio Molina, Director del referido Servicio, había declarado al Tribunal el 7 de junio de 1979, que "estimando que en todo esto había algo irregular, oficié al Ministro de Justicia, dando cuenta de todo lo referido y anunciando que esperaba tener mayores antecedentes para iniciar un sumario interno, cosa que se dispondrá por estos días".

c) Declaración del General Jorge Dowling Santa María.

Con fecha 1° de mayo de 1980, al ahora General Dowling Santa María prestó declaración por oficio al tribunal.

El Ministro le interrogó acerca de lo ocurrido en Septiembre de 1973 en la Escuela de Infantería de San Bernardo. Dowling Santa María declaró que en esa época se desempeñaba en la Academia de Guerra en Santiago y por tanto "no tengo antecedente alguno que poder señalar". Esto es efectivo, pues asumió en el año 1977, ya que el Ministro en Vi-

sita interrogó a Dowling Santa María sobre hechos distintos de los expuestos en la querrela contra este militar: el delito que se incrimina a éste, y así consta en el expediente, es el de encubrimiento, ya que en su calidad de Director de la Escuela de Infantería de San Bernardo, el 29 de diciembre de 1977, ante la consulta del Tribunal en el sentido de que proporcionara los nombres del personal militar de ese regimiento que participaron en operativos en Paine y alrededores, se negó a hacerlo "por desconocerlos", según señaló en el oficio respectivo.

Con estas nuevas diligencias, que nada aportaron y, que, por el contrario, hicieron surgir nuevos elementos para la investigación (como porqué se enterró como desconocido un cadáver identificado: como cuál fue el pronunciamiento del Ministerio de Justicia frente al oficio que hace referencia el Dr. Molina, etc.), y que, además, fueron mal realizadas (como no interrogar a Dowling Santa María sobre la materia correspondiente, etc.), el Ministro en Visita se declaró, una vez más, incompetente. Por resolución dictada el 5 de junio de 1980, basada exactamente en los mismos fundamentos de la anterior declaración de incompetencia (solamente que a raíz de la declaración de Dowling Santa María la excluyó de entre las personas a quienes se sindicaba como responsable), el Ministro ordenó pasar los antecedentes al Fiscal Militar de Santiago.

La actitud del Ministro en Visita refleja la intención de desprenderse del encargo que le ha sido entregado, de investigar la suerte corrida por 22 personas detenidas por efectivos de la Escuela de Infantería de San Bernardo.

Apelada esta resolución de incompetencia ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, el tribunal, con fecha 25 de junio resolvió que "atendido el mérito de los antecedentes y en consideración al objeto y finalidad para los que, fue dispuesta esta Visita Extraordinaria por la Excm. Corte Suprema, se revoca la resolución apelada de 5 del presente, escrita a fs. 985 y se declara que el Ministro Sr. Espejo deberá proseguirla". Enseguida la resolución de la Corte le señala la realización de las siguientes diligencias:

- Se tome nuevamente declaración al General Dowling Santa María al tenor de las referencias que a él se han hecho a las querellas, en las que se le atribuye participación de encubrimiento en los hechos.

- Se agreguen nuevos protocolos de autopsia correspondiente a cadáveres enterrados en el Patio N° 29.

- Se pida informe al Instituto Médico Legal en el sentido si existen fichas dactiloscópicas de las manos de los cadáveres enterrados en el Patio N° 29 y en caso afirmativo, adoptar las medidas para procurar la identificación de esos cadáveres.

- Hacer un estudio comparativo de los protocolos de autopsia que se han agregado al expediente, con las fichas antropométricas y las vestimentas de los desaparecidos a fin de establecer su identidad.

Finalmente, la Corte de Apelaciones señaló que "además, dispondrá todas las demás diligencias que deriven de las anteriores y que el curso de una acuciosa investigación aconseje".

9. FALLO FINAL SOBRE DETENIDOS POR CNI EN ENERO DE 1979 Y ACUSADOS DE COMETER DELITOS.

El día 5 de enero de 1979 fueron ilegalmente detenidos Juan Galaz Cifuentes, Edelmira Brossard Herrera, Miguel Angel Miranda Brossard, Osvaldo Miranda Brossard y Francisco Miranda Brossard. Estos dos últimos fueron luego dejados en libertad. (Ver Informe Confidencial, enero de 1979).

Los tres detenidos fueron llevados a un recinto secreto, donde permanecieron cinco días, al cabo de los cuales fueron puestos a disposición de un tribunal militar.

El día 11 de enero de 1979 la prensa informó del arresto de estas personas, señalándolos, en forma destacada, como "integrantes de célula mirista" "experto en bombas era trío mirista detenido en Maipú". (Ver Informe anexo N°4, a).

El 12 de enero de 1979, uno de los integrantes de la familia que había sido liberado, desmintió lo señalado en la prensa el día anterior (ver anexo N°4, b)

El 13 de enero se publicó una declaración de CNI, que reitera las acusaciones y que reafirma su decisión de continuar contribuyendo con todo su esfuerzo a la Seguridad Nacional". (anexo N° 4, c).

C.N.I. acusó a los tres detenidos ante la 3a. Fiscalía Militar de Santiago, de infringir la Ley de Control de Armas (ver oficio en anexo N° 4, d). El Ministro del Interior requirió su procesamiento.

La Fiscalía Militar dispuso la incomunicación en recintos carcelarios de los 3 detenidos, la que se prolongó hasta el 15 de enero.

En reiteradas oportunidades la defensa de los procesados solicitó su libertad condicional, la que fue denegada.

El 21 de junio de 1979, el tribunal militar resolvió el sobreseimiento de Edelmira Brossard Herrera y Miguel Angel Miranda Brossard, y al día siguiente fueron dejados en libertad.

El 21 de septiembre de 1979 el tribunal militar declaró que "se absuelve al reo Juan Manuel Galaz Cifuentes de ser autor del delito de tenencia ilegal de municiones, explosivos y sustancias químicas inflamables"; esta sentencia fue confirmada por la Corte Marcial el 13 de mayo de 1980.

Sin embargo, los tres detenidos también fueron sometidos a proceso por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado, a requerimiento del Ministro del Interior, formulado ante la Corte de Apelaciones el 3 de julio de 1979. El Ministro encargado del sumario solamente encargó reos y sometió a Juan Galaz Cifuentes y Miguel Angel Miranda Brossard.

Juan Galaz fue dejado en libertad condicional el 16 de agosto de 1979.

Finalmente, en sentencia dictada el 31 de agosto de 1979, el Ministro sumariante declaró que se encuentra establecida la inocencia del reo Juan Galaz Cifuentes. En sentencia de 29 de septiembre de 1979, el Ministro declaró que Miguel Angel Miranda Brossard queda absuelto de la acusación.

En conclusión, estas tres personas debieron sufrir las siguientes circunstancias:

- 1° Arrestados ilegalmente
- 2° Acusados judicialmente de hechos falsos
- 3° Injuriados y marcados por imputaciones públicas.
- 4° Incomunicados en un recinto de CNI cinco días.
- 5° Incomunicados en un recinto carcelario cinco días.
- 6° Sometidos a torturas y malos tratos durante su reclusión en CNI (ver anexo N°4, e).
- 7° Recluidos en recinto carcelario durante más de 6 meses.
- 8° Procesados durante largos meses.

Este caso, que en el momento de la detención tuvo amplia repercusión, muestra la justicia de lo planteado por los familiares y su defensa legal.

10. MODIFICACIONES AL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

Con fecha 14 de junio de 1980 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 3.425 que modifica numerosas disposiciones del Código de Justicia Militar. Muchas de las reformas corresponden a un proyecto de reforma del Código de Justicia Militar que había pasado al Senado para cumplir su segundo trámite legislativo al momento de producirse el Golpe de Estado de 1973.

Sin embargo, tanto el hecho que el nuevo Decreto Ley introduce modificaciones al proyecto de ley citado, como las circunstancias actuales en que se desarrolla la actividad de los tribunales militares, hacen que las nuevas modificaciones puedan afectar gravemente el derecho a la debida justicia.

El artículo 1° del nuevo Decreto Ley crea el cargo de Fiscal General Militar, cuya misión será defender el interés social y especialmente de las instituciones de la Defensa Nacional ante los tribunales militares de tiempo de paz.

Las funciones de este Fiscal General son entre otras las siguientes: a) denunciar los hechos delictuosos de jurisdicción militar que lleguen a su conocimiento; b) hacerse parte en los procesos de que conozcan los tribunales militares de tiempo de paz; c) defender los intereses de las instituciones armadas o de carabineros de acuerdo a sus convicciones.

Este Fiscal Militar carece de independencia con respecto de las instituciones armadas en el ejercicio de su cargo. Desde luego, la ley no lo dispone así, como generalmente se expresa al instituir un Ministerio Público.

Pero, en segundo lugar, de acuerdo al nuevo artículo 95 del Código de Justicia Militar la calificación funcionaria del Fiscal General Militar corresponde al Auditor General de la institución a que pertenezca, quien es el jefe de los funcionarios encargados de la justicia militar de la respectiva institución (art. 94). En otras palabras, la Fiscalía General Militar se encuentra integrada al cuerpo jurídico militar y carece de independencia con respecto de éste.

Un conjunto de normas entregan atribuciones específicas al Fiscal General Militar. Así, al momento en que el fiscal que diligencia el proceso debe determinar si sobresee al acusado o eleva el proceso a plenario, el juez institucional debe dar traslado de las peticiones del fiscal al Fiscal General Militar, a fin de que éste se adhiera a éstas o formule sus propias observaciones (art. 146). El Fiscal General Militar puede también asistir a las diligencias de prueba, etc.

La instauración del Fiscal General Militar hace aún más dificultosa la defensa de quienes, en este último tiempo, han debido ser defendidos ante los tribunales militares. Estos, han demostrado carecer de toda independencia frente al Gobierno, actuando de manera diversa frente a los disidentes políticos que cuando deben juzgar a militares envueltos en sucesos delictuales.

La actuación de los fiscales de los diversos juzgados no ha consistido en la simple sustanciación de los procesos. Fresco está el recuerdo, de resoluciones cuyas recaídas en investigaciones incoadas por participación de personal de la Defensa Nacional en el desaparecimiento de disidentes políticos, que demuestran la falta de independencia con que actúan.

Pues bien, si a esto se suma la creación de una Fiscalía General Militar que defenderá el interés de las Fuerzas Armadas en los diversos procesos de la jurisdicción militar, no cabe duda que la defensa de acusados políticos se verá notablemente dificultada. El procesado, además de enfrentar a un fiscal tramitador poco dispuesto a proceder con imparcialidad, deberá contar con la acción de una contraparte dispuesta a defender con el mayor vigor los intereses gubernamentales. Esta situación es preocupante para el respeto del derecho a la debida justicia.

Otras disposiciones del Decreto Ley 3.425 son también bastante negativas. Por ejemplo, se modifica el artículo 11 del Código de Justicia Militar agregándole un inciso que permite expandir en forma artificiosa la jurisdicción militar hacia hechos que no están sujetos a ese fuero. En efecto, el citado nuevo inciso establece expresamente que no se altera la jurisdicción cuando el tribunal militar, al dictar fallo, califique como delito común un hecho que se tuvo como delito militar al iniciarse el proceso.

De este modo, se facilita ampliamente la radicación de muchas causas que se llevan contra los disidentes políticos en los tribunales militares, utilizando el simple artificio de denunciarlos por la comisión de delitos que caen bajo dicho fuero. Bastará que el tribunal no se pronuncie sobre su competencia antes de dictar sentencia, para que la causa que de definitivamente radicada en el Juzgado Militar, que ofre-

ce al Gobierno mayor confianza que los tribunales ordinarios.

Uno de los aspectos de la actuación de la justicia militar que ha resaltado en los últimos años, es la evidente demora con que procede cuando se trata de investigar hechos delictuales cometidos por personal militar. Fresco está el recuerdo de la eterna investigación que se lleva a cabo por la falsificación de los pasaportes utilizados por las personas involucradas en el asesinato de Orlando Letelier.

Pues bien, la reforma del Código de Justicia Militar elimina del artículo 162 de dicho Código la frase: "La sentencia que se dictará dentro del más breve término..." Consagra pues, legalmente lo que ha sido la actitud de reiterada demora de los tribunales militares.

El Decreto Ley que hemos venido describiendo modifica también el Código de Procedimiento Penal en lo que dice relación con la concurrencia de personal militar a testificar.

Al respecto, establece, modificando el artículo 197 del Código de Procedimiento Penal, que si la persona llamada a testificar pertenece al personal de las FF.AA. y Carabineros y no es de las que está exenta de concurrir al tribunal a prestar declaración, el juez podrá encomendar la práctica de la diligencia al Juez militar de instrucción que corresponda. Como se ve, la ley "sugiere" al juez que encomiende la diligencia a un tribunal militar, lo que es coincidente con la tendencia de los últimos años en que se va privando a los tribunales ordinarios de facultades que les son propias, en beneficio de los Juzgados Militares.

El nuevo Decreto Ley se pone en el caso que el juez no acepte la "sugerencia" que le hace la ley. En ese caso, deberá comunicar la citación al jefe del testigo quien debiera hacer cumplir la orden del tribunal. No obstante, si razones impostergables del servicio así lo requieran a juicio de dicho jefe, éste podrá solicitar al juez de la causa que proceda a examinarlo en su domicilio o residencia oficial. Si el juez denegare esta solicitud, deberá hacerlo en un auto motivado.

Como se ve, la disposición en su conjunto tiende a establecer un irritante privilegio para las Fuerzas Armadas, que permita a sus miembros declarar en las condiciones más favorables para ellos y no para el esclarecimiento de la verdad. Basta leer este articulado que modifica el artículo 197 del C.P.P., para intuir que se aplicará en el futuro en todos aquellos procesos por desaparecimiento de personas, a fin de evitar interrogatorios muy rigurosos de los militares que puedan estar envueltos en ellos.

Se introduce también una modificación al artículo 191 del Código de Procedimiento Penal, que exceptúa de la obligación de concurrir al llamamiento judicial a testificar, no sólo a los oficiales generales en servicio activo, sino que también a aquellos que se encuentran en retiro.

ANEXO N°1

Información de prensa sobre
arrestos en peña folklórica.

PABLO BARAONA:

"Gobierno Crea Clima Para que los Chilenos Usen de su Libertad"

- Ex Ministro de Economía habló en reunión organizada por el grupo "Nueva Democracia"
- Javier Leturia afirmó que se busca institucionalidad con régimen presidencial vigorizado y cuyo contrapeso natural sean tribunales independientes

"Lo fundamental para establecer en Chile una institucionalidad estable y permanente será ganar las conciencias de las personas, por sobre cualquier otra consideración jurídica".

Así lo afirmó ayer el ex Ministro de Economía, Pablo Baraona, al hablar en un acto organizado por el grupo "Nueva Democracia", en el Club Deportivo Unión Española, en donde se dieron cita más de 500 líderes profesionales de diferentes actividades del país.

Baraona hizo un análisis de las razones que generaron la situación que culminó con el régimen de la Unidad Popular, momento que calificó como "la más profunda crisis social, política, moral y económica del país".

"El gobierno U.P. —expresó—, no fue un accidente. Fue el resultado de características que lo incubaron. Las luchas por el poder, la discriminación, el estatismo, son hechos que generaron, poco a poco, la pérdida de libertad, llevando al país entero a la crisis de 1970".

"La tarea del actual gobierno —añadió—, ha sido liberar al trabajador de las gómulas sindicales, al consumidor de los monopolios estatales y al ciudadano de los grupos de presión para que comience a hacer uso de su libertad".

Indicó que la institucionalidad —por ser se debate, tiene como herramienta fundamental la unidad nacional, contrariamente al arma utilizada por los gobiernos autoritarios, la lucha de clases.

Puso énfasis en el carácter libertario de la democracia que busca el país, destacando que sólo cuando el hombre conoce la libertad, puede defenderla. Como ejemplo, recordó las experiencias de la Escuela Nacional Unificada (E.N.U.) y las Juntas de Abastecimiento y Precios (J.A.P.). "En el primer caso, la reacción en contra fue más bien de una élite, que veía pérdida su libertad de opción, respecto de donde educar a sus hijos. No hubo respuesta masiva, porque, en general, la actividad educacional estaba reglamentada por el Estado, desde hacía años. Sin embargo, en el segundo caso, la reacción fue masiva, porque todo el mundo había hecho uso de la libertad en la adquisición de alimentos desde siempre y las J.A.P. eran un atentado contra ella.

Indicó que "de allí la importancia de ganar las conciencias de las personas, para que hagan ejercicio de la libertad", puntualizando que las modernizaciones que lleva a cabo el actual Gobierno están inspiradas en este ejercicio.

LETURIA

En el acto se encontraban presentes el presidente del grupo, Roberto Pulido, y los dirigentes Cristian Garris Huidobro, Carlos Bambal, Humberto Prieto,

José Gabriel Palms, Andrés Rodríguez, Karim Becker, José Rabot, además de representantes de medios de comunicación.

Javier Leturia intervino previamente, explicando los principios que han impulsado al grupo. Señaló que "la libertad, seguridad, progreso y justicia, conforman el objetivo que debe definir la nueva institucionalidad. La democracia es, por su parte, el medio que nuestra tradición e idiosincrasia nos señala como la forma normal de Gobierno más adecuada, a través de la cual Chile ha de tender en el futuro, hacia dichas finalidades", manifestó.

Análisis luego los principios del Estado subsidiario y de la dignidad humana. "El estado socialista —dijo— no tiene fe en la libertad del hombre, incurriendo en la paradoja de atribuir al dictado de ciertas personas investidas como autoridad o como burócratas, de todas las virtudes que niega a la iniciativa particular".

Expresó que el grupo postula "como esencial, que la concreción de la nueva institucionalidad debe reforzar y garantizar los derechos de las personas y consagrar las bases de un sistema económico social libre, que establezca un régimen de Gobierno eficaz basado en un presidencialismo vigorizado, cuyo contrapeso natural reside en Tribunales independientes y normas expeditas para impedir eventuales abusos y una tecnificación de las decisiones que dificulte la demagogia".

98 DETENIDOS EN PEÑA FOLKLORICA



El local —cerrado por la policía— donde funcionaba la peña folklórica.

- La mayoría son estudiantes de la UTE.
- Se les acusa de participar en reunión política.

Noventa y ocho personas, 69 hombres y 29 mujeres, la mayoría de ellas estudiantes de la Universidad Técnica del Estado, fueron detenidas en el interior del restaurante situado en calle Huérfanos 2848, por efectivos de los servicios de Seguridad (CNI) y Carabineros. Todos ellos fueron acusados de infringir los artículos cuarto y sexto de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El grupo fue aprehendido en los momentos en que, según la versión policial, efectuaban una reunión de carácter político en el citado inmueble que a la vez la oficina de peña folklórica.

Los detenidos fueron trasladados hasta la Primera Comisaría de Carabineros en espera del requerimiento respectivo que, en las próximas horas, presentará el Ministerio del Interior.

Por su parte, las mujeres se encuentran recluidas en la Novena Comisaría de Avenida de la Paz esquina de Dávila, mientras la citada Secretaría de Estado, resuelve sobre su situación.

La peña o restaurante es de propiedad de Sergio Salinas Moreira y se hallaba a cargo de Virginia Montalva Sepúlveda. Ambos fueron también detenidos por los uniformados.

RECURSOS DE AMPARO

La defensa de los detenidos fue tomada por la Vicaría de la Solidaridad, informándose que ya fueron interpuestos los recursos de amparo correspondientes a la mayoría de las personas. Sin embargo, la nómina oficial de detenidos no fue entregada.

En la oficina que representa al Ministerio del Interior en los Tribunales de Justicia se indicó que "se cuenta con un plazo legal de cinco días para hacer efectivo el requerimiento. Se están estudiando los antecedentes y después se adoptarán las medidas que procedan, en cada uno de los casos".

Sonia Muñoz, empleada del establecimiento señaló a LUN que "todo sucedió entre las 20 y 21 horas. Varios estudiantes se hallaban cantando cuando una cantidad no precisada de efectivos de seguridad y de uniformados irrumpieron en el local".

Luego indicó "No tengo idea si se trata de una reunión política o no. Lo que sí puedo afirmar es que estas personas habían solicitado el local para, en fecha próxima, realizar un festival de la canción".

Activismo Encubierto

El descubrimiento de una reunión clandestina en una peña folklórica ha puesto en evidencia una de las formas que aprovechan los sectores contrarios al Gobierno para reunir adherentes, distribuir material de propaganda y aprovechar a los artistas. Si bien en el caso comentado no está demostrada la participación de grupos marxistas, no se ignora que aquellas corrientes ideológicas registran activismo político-cultural en un campo que les proporcionó en el pasado buenos dividendos, en especial al Partido Comunista.

Conviene recordar que mucho antes de la llegada al poder de la Unidad Popular, la referida colectividad había diseminado a lo largo del país y en diversas universidades un elevado número de recintos folklóricos para llevar a cabo desde ellos labores de concientización y reclutamiento, en especial entre los jóvenes. Ello formaba parte de una infraestructura cultural más amplia que se ramificaba en la plástica, la literatura y el teatro. Durante el actual Gobierno la movilización de los comunistas y de sus simpatizantes en el campo cultural fue débil en un primer período, pero luego fue tomando mayor impulso, llegando a realizar algunos desafíos que, si bien tuvieron corto alcance, les permitieron mantener siempre una presencia en el sector.

Algunos escritores y periodistas del exterior se han precipitado a valorizar lo que llaman la "cultura de la resistencia", identificando incluso a los grupos que actúan a plena luz del día y sin sanción tras una causa que, derrotada en 1973, aspira a revitalizarse. Más aún, el dirigente del PC, Luis Corvalán, en sucesivos análisis de la realidad chilena, ha tenido expresiones de encomio para aquellos grupos que no han cedido de movilizarse en Chile y a los que se espera

incrementar presionado por la admisión al territorio nacional de numerosos exiliados, no obstante la sostenida tarea de descredito que realizaron y siguen realizando en escenarios extranjeros.

Más allá de las determinaciones que adopte el Ministerio del Interior respecto de los detenidos en la capital, debiera observarse la naturaleza de una de las formas de lucha ideológica que desarrolla el marxismo en Chile mediante la instrumentalización política de formas culturales. Así, el ropaje con que se disfrazan mensajes específicos de "resistencia" o subversión puede ser más efectivo que si tuvieran un carácter abierto.

En las universidades, la acción juvenil marxista aprovecha también el alero cultural para intentar expandirse. Recientemente en Antofagasta los integrantes de otra peña folklórica fueron descubiertos cuando realizaban labores de propaganda en favor del Partido Comunista, siendo puestos a disposición de la justicia. Son conocidas las labores que realiza la llamada Acción Cultural Universitaria en la Universidad de Chile.

Si los sectores marxistas, o quienes ellos controlan, se empeñan en seguir utilizando la pantalla cultural para llevar a cabo tareas de otra índole, deben afrontar, entonces, la adopción de medidas legales por el Gobierno, el cual tiene el deber de hacer respetar tanto el orden público, valor jurídico que es esencial en una sociedad, como el receso político, que reviste carácter transitorio. El que el disfraz utilizado haya sido una fachada cultural carece de relevancia, pues las actividades intelectuales no tienen carácter privilegiado cuando transgreden la juridicidad vigente.

Relegados 22 de los detenidos el jueves

A distintos lugares del país fueron relegados, por un plazo de 3 meses, 22 de los 96 detenidos el jueves pasado por participar en una reunión política clandestina. Al respecto el comunicado emitido por la División Nacional de Comunicación Social señala que los "22 relegados, reunían las características de ser activistas marxistas que en forma reiterada han participado en actividades atentatorias contra el orden público".

El resto de las personas que participaron en la reunión efectuada en Huérfanos 2848, donde se distribuyeron impresos de carácter subversivo, fueron puestas en libertad. Sin embargo, añade el comunicado, "estas personas quedan notificadas que en caso de reincidencia, el Ministerio del Interior aplicará con igual rigor las sanciones correspondientes".

El Gobierno, señala el comunicado de DINACOS, "se hace un deber en señalar que no permitirá que el clima de paz y tranquilidad de que hoy gozan los chilenos, se vea alterado por la acción que grupos de activistas de inspiración totalitaria pretendían llevar a cabo".

NOMINA DE LOS RELEGADOS

La nómina de los relegados es la siguiente:

Pedro Abumada Pizarro, Néstor Espinola Ferrada, José Ricardo Rojas Ponce, con permanencia obligada en Quinchil.

Vicente Atencio Abarca y Claudio Escobar Jiménez, relegados a Achao.

Mauricio Barraza Mora, Rodrigo Figueroa Lagos y Sergio Salinas Moreira, relegados a Dalcabue.

Arturo Briccio Leiva y Sergio González Moena, a Tenaun.

Guillermo Calderón Cortés, Erich Herrera Zeppelin y Aldo Sarvedra Fenoglio, relegados a Chonchi.

Ricardo Campos Cáceres, Antonio Montecinos Jeffs, ambos a Pulquedón, y Sergio Campos Cáceres, Luis Omar Pérez Escobar y Víctor Vega Catalán, relegados a Quellén.

Wilson Contreras Silva y Guillermo Andrés Piña Guzmán a Cochamó.

Rodolfo Contreras Bustamante y Eugenio Rivas Mancilla, relegados a Curaco de Vélez.

ANEXO N° 2

Información de prensa sobre
expulsión de profesora uni-
versitaria.

Estudiantes deciden apoyo a huelguistas

TENSA SITUACION EN EL PEDAGOGICO

Estricto control policial en el conflictivo campus de la U



■ Fuerte control existía esta mañana en el Pedagógico donde hay alumnos en huelga por la exoneración de un académico. Amplia información en última página.

LA SEGUNDA

18 JUN. 1980

Tensa situación se vive en el Instituto Pedagógico de la U

■ Tensa es la situación reinante en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, donde funcionan las Facultades de Filosofía y Letras y la de Educación. Los estudiantes de los departamentos de Lingüística y Literatura se encuentran en huelga. "Castellano en Pero apoyando a Maiva", según afirma un letrero colocado por los estudiantes en los jardines interiores. Los estudiantes de Filosofía tampoco asisten a clases. Formalmente no están en huelga. Han decretado "un cese de actividades", que en la práctica equivale a lo mismo. Los estudiantes de periodismo, historia, psicología, antropología y servicio social, asisten a clases, pero han expresado públicamente su apoyo a los estudiantes en paro, y analizan la posibilidad de plegarse al movimiento. La causa de la discordia es el anuncio oficial, formulado por el académico Joaquín Barceló, decano de esa Facultad, en el sentido de que la profesora Maiva Hernández Castillo, del Departamento de Lingüística y Filología, ha sido exonerada de su puesto, debiendo hacer abandono de su cargo a más tardar el próximo 31 de Julio.

"La Segunda" concurreó esta mañana al Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile, en la Aveni-

da José Pedro Alessandri, con el fin de conversar con sus autoridades, con la profesora afectada y con los estudiantes.

El Instituto Pedagógico tiene tres puertas de ingreso, pero sólo una de ellas se encontraba abierta al público. Los accesos por Avenida Grecia y el de calle Los Armonios estaban cerrados. Solamente era posible entrar por Macul, pero no por la puerta central, sino por una lateral, más pequeña, donde funciona Portería. Cada estudiante necesitaba para ingresar exhibir su tarjeta de identificación universitaria. El resto del público podía hacerlo explicando fundamentadamente el motivo de su visita y debía dejar su carnet de identidad. A los periodistas de "La Segunda" se les hizo esperar por largo rato. Funcionarios de portería explicaron que por órdenes superiores estaba prohibido el acceso de periodistas. Por nuestra insistencia hicieron consultas, pero ante la carencia de respuesta y la imposibilidad de ingresar, los periodistas se comunicaron con el Edificio Diego Portales, desde donde se autorizó el ingreso.

Durante la permanencia de los periodistas en ese recinto fueron acompañados por un funcionario de la Universidad, quien señaló que él sólo cumplía órdenes, pero que advertía que hay prohibición de conversar con los alumnos o de tomar fotos.

Intentamos conversar con el Decano de esa Facultad. Fue imposible. A través del mismo acompañante, la secretaria del decano informó que éste no podía recibir por estar en una reunión. No fue posible alternar con otras autoridades.

Seguidamente, y siempre acompañados, nos dirigimos a conversar con la profesora Maiva Hernández. Visiblemente nerviosa manifestó que no deseaba hacer ningún tipo de declaraciones, al tiempo que solicitaba al gráfico "por favor, ninguna foto. Ya he tenido muchos problemas". Puntualizó que se encontraba dentro de la Universidad y en horario laboral, razón por la cual no deseaba decir nada. "Ustedes habrán podido ver que se vive un momento de mucha tensión. Los estudiantes, sin que yo les haya pedido nada, me están dando su apoyo, y no asisten a clases. Yo no deseo decir nada. No tengo inconveniente en conversar con ustedes, pero fuera de la Universidad. Hablaré entonces, no como académica, sino como perteneciente a la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos."

A la salida nos esperaron los alumnos que se han enterado de nuestra presencia. Pero no es posible conversar con ellos. Hay prohibición. "Diga que esta es la libertad que existe en la Universidad; diga que aquí no hay libertad", nos grita una joven.

TENSION

■ El visitante capta de inmediato que se vive un momento tenso, y eso se advierte desde el mismo ingreso, donde las medidas de control son rigurosas. En los jardines interiores se ven escasos estudiantes. Pareciera que muchos han preferido no concurrir a clases en estos días. Los jóvenes forman grupos donde se habla y se comenta. El tema dominante es la marginación de la profesora, el apoyo de los estudiantes y el temor que pueda haber represalias.

En el Departamento de Castellano el número de alumnos reunidos es mucho mayor. Se advierten letreros solidarios con la profesora. Los jóvenes cantan y tocan guitarras en forma ordenada. Un estudiante se dirige brevemente a los presentes, dándoles instrucciones.

Dadas las dificultades salimos del Instituto Pedagógico y regresamos para conversar con ellos a través de una reja existente al final de calle Juan E. Concha y que deslinda con los terrenos universitarios. A

nuestro lado aparece un sujeto que dice ser vecino y quién escucha atentamente todo el diálogo. Terminada la conversación, el vecino también se retiró en un automóvil.

Los alumnos cuentan que los alumnos de lingüística y literatura dejaron de asistir a clases a partir de las 13 horas de ayer y que hoy tampoco asisten. "Mantendremos el paro", sostienen. Cuentan que a las 13 horas de hoy, y al igual que los días anteriores, realizarán dentro del recinto una marcha de protesta pacífica y luego un almuerzo solidario. Agregan que Filosofía también tiene paralización de actividades, por la misma causa. "además que ellos tienen problemas con otro profesor". "Los alumnos de Filosofía han resuelto no concurrir a clases hasta este viernes y parar sus actividades diarias de 11.30 a 13 horas."

PROFESORA

■ La profesora Maiva Hernández Castillo se desempeña desde hace cinco años como docente del Departamento de Lingüística y Filología. Su programa de clases no es tan interesante como la de sus colegas, pero los estudiantes sostienen "que es la única dentro del departamento que se encuentra realizando estudios de doctorado".

El pasado 9 de junio fue notificada oficialmente por el Decano Joaquín Barceló que sería despedida el 31 de julio de este año por razones de reducción presupuestaria. Los alumnos, en declaración que no tiene firma, sostienen que en reunión sostenida con él este lunes manifestó "que se hace responsable de la exoneración de la profesora y no reconsiderará la medida, pues duda de la utilidad de impartir este curso (el que ella hace) al creer que no cumple con los objetivos para los que fue creado". Al margen de esta explicación, hay otra. La profesora reconoce pertenecer a la Agrupación de Familiares Detenidos-Desaparecidos, agregando que su hijo está en esa condición. La otra versión afirma que las razones presupuestarias son sólo una excusa, pero que la única razón válida es una persecución política.

Suspendidos 39 Alumnos en U. de Chile

Por incidentes en Facultad de Filosofía y Letras

Treinta y nueve alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Chile fueron suspendidos de toda actividad universitaria por el lapso de un año, por su participación en los incidentes suscitados en esa unidad académica durante los últimos días.

La decisión fue adoptada por el decano de esa Facultad, Joaquín Barceló Lara, y ratificada por las autoridades superiores de la corporación en vista de los antecedentes acompañados.

La determinación se fundamenta en "los incidentes promovidos en el Campus Macul con el pretexto de reclamar por el término de funciones de una académica de la Facultad de Filosofía y Letras", "la paralización de actividades estudiantiles por algunos alumnos" de esa unidad académica; el llamado a los alumnos que permanecían en clases para que adhieran a una huelga y "la distribución de un panfleto de abiaro contenido revolucionario en que se invita a promover el caos en el país y especialmente en la Universidad".

LOS SANCIONADOS

La lista de sancionados está encabezada por dos que ya habían sido objeto de una medida similar: Aurelio del Río Nyegetov y Javier Sáez Palva. El primero de ellos, alumno de Licenciatura en Filosofía, fue suspendido en 1979 por tres semestres por su participación en los actos de solidaridad con los detenidos en los incidentes del 1.º de mayo de ese año. El segundo, Javier Sáez Palva fue suspendido por dos semestres por las mismas razones. Posteriormente fue eliminado de la carrera de Pedagogía en Filosofía "por sus malas antecedentes académicos" (el decano rechazó una petición suya para rendir determinadas asignaturas por tercera vez). Rindió nuevamente las pruebas de selección universitaria y se matriculó en la carrera de Bachillerato en Lingüística, dependiente de la misma Facultad de Filosofía y Letras.

Los 37 otros suspendidos son los siguientes: Carlos Alfaro Gutiérrez, Manuel Canales Carón, Jaime González Anjari, Horacio Elías González Ortega, Jorge Alejandro Madrid Valenzuela, Jecar Neghme Criado, María Cecilia Puga Larraín, Patricia Torres Muñoz, Jaime Vea Sánchez, Raúl Enrique Allende Allende, María José Arriagada Fernández, Rosamel Benavides Venegas, Constanza Estar Bravo Cumadilla, Miguel Andrés Briceño Toro, Soledad Cantillana Dora, Germán Alejandro Covarrubias Donoso, Patricio Daza Baquedano, Lilian Karen Elphick Iatorra, Florencia Palabella Díaz, Pamela Alicia Parias Antognini, Flavia Patricia Flabano Salas, Verónica Guzzini Galdames, Jaime Guerrero Benítez, Alma Soledad Herrera Zeppella, Cynthia Marcel Suárez, Teresa Marichell Ortiz Maturana, José Or-

lando Paredes Paredes, Jorge Pesco Aguirre, presidente del Centro de Alumnos de Filosofía y Letras; Armandina Rojas Sepúlveda, Pablo Armando Salas Zúñiga, Oscar Darío Sarmiento Contreras, Carmen Sotomayor Echanique, Helmut Steff Veioso, Liliana Luisa Treviñan Risop, Patricio Andrés Valenzuela Miura, Erika Anna Vergara Parra y Ricardo Warner Soffia.

Los alumnos de esta lista que ya estuvieron suspendidos, empezarán a cumplir la nueva sanción al término de la anterior.

La medida de suspensión es apelable ante la Junta Unica de Apelaciones de la Universidad.

ASAMBLEA DE FECECH Y ESTUDIANTES

En la tarde de ayer, una vez notificada la mayoría de los estudiantes sancionados, el presidente de la Federación de Centros de Alumnos de la Universidad de Chile (FECECH), Eduardo Silva, acudió al Campus Macul para informar de los hechos y para reunirse con los alumnos afectados.

Silva informó, en una asamblea que contó con alrededor de 300 universitarios, que el próximo lunes se efectuará una reunión del Consejo de la Federación —constituido por todos los presidentes de Centros de Alumnos— con el decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Joaquín Barceló y con el vicerrector de Asuntos Estudiantiles, Francisco Aguilera, para analizar los acontecimientos.

Asimismo, ante críticas formuladas sobre sus últimas declaraciones, que hacían mención a que el paro efectuado era de carácter político, Silva se defendió manifestando que él en esa ocasión se refirió a personas ajenas a la vida universitaria "que repartieron panfletos, transformando el acto en otra cosa", dijo.

Más adelante sostuvo al respecto: "Hay quienes podrán pensar que la Federación que presido no es la mejor o que otra alternativa tampoco lo es. Sin embargo, hay gente que no quiere que los estudiantes universitarios tengan una verdadera organización estudiantil y esa es la más nefasta".

En los momentos en que el presidente de FECECH conversaba con los estudiantes ingresó a la sala la profesora Maiva Hernández, quien entregó una carta señalando que sentía que el acto en su apoyo hubiera sido mal interpretado y que llevaría siempre correa a los alumnos que la apoyaron.

ANEXO N° 3

- letra a) Información de prensa sobre Néstor Espíndola Ferrada.
- letra b) Información de prensa sobre Alfonso Díaz - González.
- letra c) Información de prensa sobre Eric Lavergne - Carrasco.
- letra d) Escrito presentado por Eric Lavergne Carrasco.

18 JUN. 1980

Tanteando terreno

■ Veintidós de los elementos que fueron detenidos en el interior de una "peña" folklórica por desarrollar actividades políticas prohibidas habían sido anteriormente fichados por actuaciones similares.

Entre los demás detenidos se comprobó que figura uno de los "detenidos-desaparecidos" de las listas confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad; añadiendo otro elemento de duda acerca de la legitimidad de dichas nóminas, al menos en cuanto al número que la autoridad eclesialística se ha preocupado de dar a conocer nacional e internacionalmente.

Al mismo tiempo, en sedes universitarias que en el pasado siempre se caracterizaron por ser punto de reunión de los elementos más violentos del espectro político chileno, se suscitan ahora situaciones que implican un abierto desafío a la autoridad universitaria y al normal desenvolvimiento de los estudios.

Ante estas situaciones, las que critican las medidas de autoridad preguntan qué tiene de malo que los universitarios concurren a un acto folklórico o lleven a cabo un movimiento de solidaridad con una profesora separada de su cargo.

Si la ciudadanía tuviera la certeza de que esas "pacíficas e inocentes manifestaciones" no tienen una inspiración ni un significado que sobrepase las declaraciones públicas de sus organizadoras, nadie se inquietaría. Pero a los chilenos —en especial a sus gobernantes actuales— no se les puede pedir

que olviden la historia de su propio país en los términos en que lo hacen algunos elementos opositores.

Ya sabemos lo que fueron estos "inocentes" organismos folklóricos y estudiantiles en el pasado. Con el tiempo quedó en evidencia que eran enteramente manejados, financiados y utilizados por el marxismo internacional y llevaron el caos completo a las universidades y la violencia a las calles y al país.

Es evidente que en Chile la subversión organizada está planteando inicialmente desafíos pequeños para tantear la firmeza de la autoridad. Y todos caeríamos en un pecado de amnesia grave si pensáramos que la lenidad con los que violan la legislación vigente o perturban la vida estudiantil va a contribuir a apaciguar a los inspiradores de esos actos.

Quando el Gobierno resciona, lo que defiende es su derecho a mantener el orden interno indispensable para poder plantear el desenvolvimiento institucional chileno en sus propios términos y no en los de sus adversarios, que fueron los que destruyeron toda forma operante de la democracia chilena y dejaron al país al borde de la guerra civil.

Y estamos ciertos de que el país así lo comprende, porque, al revés de muchos responsables de la crisis de comienzos de la década, no ha olvidado su propia historia ni los métodos de los que estuvieron a punto de convertir a la nación chilena en otro satélite de Moscú.

LA TERCERA

18 JUN. 1980

SIN COMENTARIOS

No hubo comentarios maliciosos ni nadie lo utilizó en mala forma. Simplemente, en círculos oficiales se indicó que Néstor Espéncia Ferrada, estudiante, uno de los detenidos y rescatados de la pefa política "Onda Latina", figuraba en la lista de desaparecidos "conocidos" a nivel nacional e internacional.

Vicaría y un presunto detenido desaparecido

■ En el editorial de la edición correspondiente al día 18 de junio, el diario que Ud. dirige, refiriéndose a las personas detenidas en una peña folklórica, sostiene: "Entre los demás detenidos se comprobó que figura uno de los "detenidos desaparecidos" de las listas confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad, añadiendo otro elemento de duda de la legitimidad de dichas nóminas, al menos en cuanto al número que la autoridad eclesiástica se ha preocupado de dar a conocer nacional e internacionalmente".

Una vez más, sin fundamento alguno, se repite majaderamente imputación semejante. Aun cuando el diario no señala quién es ese detenido desaparecido que se encontraba en la mencionada peña, concluimos que se refiere a don Néstor Javier Espíndola Ferrada, por la alusión que respecto de él se formula en la edición del mismo día de otro medio de prensa.

Lo informado a este respecto es falso: Néstor Javier Espíndola Ferrada no figura, ni ha figurado nunca, en las listas que la Vicaría de la Solidaridad ha presentado a los Tribunales de Justicia requiriendo una investigación (que actualmente se encuentra a cargo de varios ministros en visita), ni tampoco ha figurado en las nóminas presentadas por las autoridades eclesiásticas al Ministro del Interior como respuesta al requerimiento formulado públicamente por ese Secretario de Estado, el 15 de junio de 1978, a objeto de investigar cada caso, investigación cuyo resultado aún se desconoce.

La afirmación de su diario no corresponde a la verdad. Pretende atenuar la magnitud de la existencia de detenidos desaparecidos en Chile, hecho trágicamente ratificado por los hallazgos de Lonquén y Yumbel. Por otra parte, se persigue distorsionar la labor humanitaria que desarrolla esta Vicaría Episcopal del Arzobispado de Santiago.

Sin embargo, por respeto y amor a la verdad, resulta indispensable dar a conocer la situación que le tocó vivir en el año 1974 a Néstor Javier Espíndola Ferrada cuando tenía sólo 18 años de edad. Según consta en recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N.º 420-74), fue detenido el 1.º de mayo de ese año, desapareciendo por un lapso de casi dos meses, período en que no se le encontró en ningún recinto público de detención. El Ministro del Interior, con fecha 6 de junio de ese año, negó que hubiera sido detenido (oficio N.º 1422108 dirigido a la Corte). Más tarde, el 23 de septiembre de 1974, la Fiscalía de Aviación de Tiempo de Guerra señaló que fue detenido por orden de ese Tribunal, y que fue dejado en libertad incondicional el 29 de junio del mismo año (oficio N.º 1-732-23-9), tras 59 días de detención y sin formulación de cargo alguno. Para mayor agravio aquella detención injusta es invocada ahora como antecedente para imponerle la pena de relegación.

Esta situación, que consta en el recurso judicial indicado, motivó a sus familiares a pedir la intervención de Cruz Roja Internacional, organismo que a su vez formuló la consulta al Gobierno de Chile. Posteriormente, la misma Cruz Roja Internacional, por medio de su presidente señor Alexander Hay, comunicó por escrito al Gobierno que Espíndola Ferrada había sido ubicado y que debía ser retirado de la lista hecha por ese organismo. El propio Gobierno de Chile, en febrero de 1977, manifestó a Naciones Unidas que el señor Espíndola Ferrada, según propia declaración, vivía y trabajaba actualmente en el país.

Finalmente, expresó al señor Director que nuestra institución comparte lo que afirmara en su editorial del 8 de junio de 1978: "entonces corresponde esperar que, de una vez y para siempre, se aclare la situación de los llamados «detenidos desaparecidos», o se den los pasos necesarios para que ella se investigue con seriedad y objetividad". Sin lugar a dudas, informaciones como la publicada en su diario el 18 de junio de 1980 no contribuyen a la intención manifestada en aquella oportunidad, ni a restablecer la paz entre los chilenos.

En honor a la verdad, le ruego se sirva publicar esta carta en la forma que establece la ley.

Javier Luis Egaña Baraona
Secretario Ejecutivo

■ *En* de la D.—La información de que se trataba de un "detenido desaparecido" mencionado en las listas de la Vicaría, provino directamente de una alta autoridad de Gobierno, seguramente a raíz de que dicha persona, como lo reconoce el señor Egaña en su carta, figuraba en las listas de desaparecidos de la Cruz Roja. Estamos ratificando al ser efectivo, como lo afirma el señor Egaña, que el señor Espíndola nunca figuró en las listas de "detenidos desaparecidos" confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad, pues en tal caso daríamos la explicación correspondiente a nuestros lectores.

LA VIGILANCIA

20 JUN. 1976

En relación a joven relegado

Aclaración de Vicaría de la Solidaridad

En relación a versiones de prensa que indicaron que el ciudadano Néstor Javier Espindola Ferrada figuraba en "listas de desaparecidos", la Vicaría de la Solidaridad expresó en declaración que la citada persona no figura ni ha figurado nunca en ninguna lista de detenidos-desaparecidos presentada por la Vicaría de la Solidaridad a los Tribunales de Justicia, a las autoridades de Gobierno ni en listas hechas públicas por este organismo.

La declaración de la Vicaría señala que Espindola Ferrada fue despedido el 12 de junio y, por disposición del Ministro del Interior, relegado a la localidad de Quemchi por el periodo de tres meses, en consideración, según la declaración de Gobierno, a que había sido detenido anteriormente por alterar el orden público.

EN LISTA DE LA CRUZ ROJA

Añade el comunicado de la Vicaría de la Solidaridad que el mencionado ciudadano apareció en calidad de desaparecido en la Primera Lista entregada por la Cruz Roja Internacional al Gobierno de Chile y a las Naciones Unidas, señalándose como fecha de su detención el primero de mayo de 1974.

El 16 de mayo de 1978 se remitió una carta al entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Hernán Cubillos, adjuntándole un "informe sobre desaparecidos" en que se indicaba quienes debían ser retirados de la lista hecha por el CICR en 1976, 276 nombres por haberse resuelto su caso. Entre éstas figuraba con el número 73: Espindola Ferrada, Néstor Javier (caso 206, lista 1).

Luego de citar una serie de afirmaciones y datos relacionados con el caso, el informe apunta que, de los antecedentes expuestos, consta en forma irredargüible que Néstor Javier Espindola Ferrada estuvo detenido desde el primero de mayo de 1974 hasta el 28 de junio del mismo año.

"Durante ese lapso —agrega— sus padres no tuvieron ninguna información acerca del lugar en que se encontraba detenido ni sobre el estado de salud; por el contrario el Ministro del Interior, transcurrido más de un mes de la detención, negó que Espindola hubiere sido detenido".

Más adelante, la nota expresa que "tras 55 días de detención —desde el primero de mayo hasta el 28 de junio de 1974— el joven Espindola fue dejado en libertad incondicional, sin que se le formulara cargo alguno. Sin embargo, esa detención injusta ha sido considerada ahora por el Ministro del Interior como un antecedente de conducta preterita reprochable para imponerle nuevamente un duro castigo, esta vez de tres meses de relegación".

Para hacer más duro el sufrimiento de sus padres se le atribuye además, como otro antecedente negativo, el haberse encontrado "desaparecido" en la oportunidad señalada. Precisa el informe, que "en declaración jurada del 21 de febrero de 1977, Espindola Ferrada dejó constancia que el 14 de febrero de ese año fue visitado por dos personas que se identificaron como miembros de la DINA y que le obligaron a firmar una declaración en la que sostenía que mientras estuvo detenido —del primero de mayo al 28 de junio de ese año— no había sufrido apremios ilegítimos".

LA TERCERA

3 JUL. 1980

En Australia encontraron un "detenido-desaparecido"

Alfonso Díaz González, que estaba apareciendo en la nómina de personas "detenidas-desaparecidas", reside en la actualidad en Australia, según lo estableció el Decimotercer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago.

Díaz González está involucrado en un juicio de arriendo de inmueble, con notificación de desahucio, que se ventila en el mencionado tribunal.

La parte querelante, al exigir la presencia del acusado, recibió como respuesta que éste estaba desaparecido y que tras una supuesta detención, no se habían tenido noticias de él.

Se arguyó, además, que el 16 de febrero de 1974 se había realizado el trámite

legal de declarar su muerte presunta.

Anoche se supo, aunque en forma extraoficial, que gestiones realizadas por los demandantes en el caso de arrendamiento con desahucio, habían permitido establecer que Alfonso Díaz González, de 27 años, casado con Carmen Consuegra Santibáñez, reside en la actualidad en Australia.

Así lo habría informado el propio cónsul de Chile en Sydney, Australia, Eduardo Muñoz C., quien, en comunicación al magistrado del Decimotercer Juzgado Civil de esta capital, le manifiesta que Díaz González compareció ante él, con fecha 1° de abril del presente año.

Estudiante denuncia que fueron llevados con engaños a la peña

■ Uno de los estudiantes deturidos durante el allanamiento a la peña folclórica "Onda Latina", en la noche del jueves, y que posteriormente fuera dejado en libertad denunció que había sido engañado por los organizadores de la seudo velada cultural y manifiesta su repudio a las maniobras de algunos elementos políticos que los quisieron sorprender haciéndolos creer que solamente se trataba de una jornada de esparcimiento.

Los antecedentes de lo anterior está contenido en el recurso presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago por el estudiante de la Universidad Técnica del Estado Eric Maurilio Lavergne Carrasco, cuando solicitó su libertad, luego

de ser detenido en el allanamiento efectuado por fuerzas policiales a la peña "Onda Latina".

Después de exponer que no pertenece a partido político alguno, el joven estudiante señala que cuando fueron invitados a la reu-

nión en el local de calle Huérfanca, se les hizo creer de que se trataba simplemente de una jornada de esparcimiento. Hace presente al mismo tiempo su repudio a aquellas personas que "nos quisieron sorprender", al integrarlos a un acto político.

Del mismo modo, el estudiante renunció al recurso de amparo presentado en su favor por la Vicaría de la Solidaridad, en vista de que él no lo había solicitado.

EN LO PRINCIPAL, Se tenga presente; EN EL OTROSI, Patrocinio.

1. Corte

ERIC MAURICIO LAVERGNE CARRASCO, estudiante, domiciliado en Amengual 14, en relación con el recurso de amparo número 475 - 80, interpuesto en favor mío y de otras personas, a US.I. - respetuosamente digo:

Que, con fecha 16 de junio de 1980 se presentó ante US.I. un escrito firmado por mí y el abogado Julio Yubero C., en el cual solicitaba la libertad provisional, hacía alusión a un proceso por Ley de Seguridad del Estado y formulaba ciertas afirmaciones de carácter político, atribuyendo intenciones a terceros.

Actualmente me encuentro en libertad desde el martes 17 de junio. Recién al salir en libertad me enteré del contenido preciso del escrito referido, ya que, como lo explicaré, no tuve antes ocasión de leerlo.

Es para mí un deber de conciencia rectificar lo que contiene esa presentación, ya que no se ajusta en absoluto a la verdad de los hechos ni de mi pensamiento.

No es del caso comentar el que se haya solicitado una libertad provisional improcedente o que se haya aludido a un proceso que no existe. Lo importante es aclarar la verdad del fondo del asunto.

CIRCUNSTANCIAS EN QUE FIRME EL ESCRITO

Estando detenido desde el día 12 de junio, fui recién visitado por mi familia el día 14 en la mañana. Mi padre me señaló que él tenía interés en que me representara ante la I. Corte un abogado particular. Le hice presente que, dada la situación personal mía, al no haber cometido delito o falta alguna, no me parecía necesario ni conveniente tener abogado. Efectivamente, estoy y lo estaba entonces, convencido de no haber infringido la ley con mi conducta.

En la tarde del mismo día, regresó mi padre e insistió al respecto. Ante ello, acepté la participación de un abogado, pero, con las siguientes condiciones: a) El abogado presentaría un recurso de amparo; b) Yo no formularía acusaciones ni imputaciones contra nadie.

El día 16 de Junio, en la mañana, mi madre me llevó un documento para que lo firmara. Dada la premura de tiempo, pues la visita sólo duró tres minutos, confié en que mis padres habían leído el escrito y que el abogado era de entera confianza y respetaría lo expresado por mí al condicionar sus servicios profesionales; por ello, entonces, no leí sino que me limité a firmar.

Ahora me he enterado que mis padres tampoco habían leído el documento y hacían fe del encargo profesional.

LA VERDAD DE LOS HECHOS

El día 12 de Junio concurrí hasta la Peña Folklórica en que fui detenido, atraído por los letreros que había en toda la Universidad invitando al acto. Compré para ello una entrada. Yo sabía que el destino de los fondos era para ayudar a un ex estudiante que estaba tramitando su reingreso a la Universidad. Pese a que llegué sólo, inmediatamente reconocí a varios compañeros de Universidad con los que me junté para presenciar el espectáculo.

Durante la hora que duró, no hubo ningún tipo de manifestación o expresión de carácter político.

Es efectivo que no soy ni he sido militante de partido o movimiento político alguno. Pero, es preciso destacar del mismo modo, que en ningún momento he sido instrumentalizado o sorprendido por agrupaciones políticas, ya que los actos en que participé no tenían esa característica. Es cierto que no he querido participar en acto político alguno, y contra lo que aparece dicho por mí en el escrito a que hice referencia, JAMAS HE PARTICIPADO. Estoy convencido que el acto sólo ha sido desvirtuado por quienes practicaron la detención, dando carácter político a algo que no lo tiene.

Respecto a lo obrado por la Vicería de la Solidaridad, debo manifestar a US.I. que esa institución ayudó a las personas que presentaron el recurso de amparo a petición de ellas. Mi nombre fue incluido, por razones humanitarias que comprendo y agradezco, por esas mismas personas, quienes se manifestaron preocupadas por mi situación, como por la de los demás jóvenes que estábamos detenidos. Los datos de mi cédula de identidad fueron entregados por un amigo que vive conmigo.

No hay, en consecuencia, abuso alguno de representación, como se me hace decir en el escrito referido, sino por el contrario sólo un gesto de buena voluntad. La mencionada Vicería prestó asesoría a quienes actuaron por mí.

Deseo, asimismo, dejar claramente establecido, que todos los conceptos y opiniones políticas que aparecen vertidos en el escrito de 16 de Junio, no me pertenecen, sino que corresponden únicamente al pensamiento del Abogado señor Yubero. Conviene, en todo caso, dejar claramente establecido que no califico, ni podría hacerlo, la actitud del señor Yubero, quien tuvo la gentileza de manifestar a mis padres que no cobraría honorarios por su intervención en el asunto.

Finalmente, deseo dejar claramente establecido que el presente escrito ha sido redactado íntegramente por mí y lo suscribo en la Secretaría de este Tribunal con el objeto de asegurar su autenticidad. El abogado que me patrocina sólo ha colaborado en la parte formal de esta presentación.

POR TANTO:

RUEGO A US.I. tener presente lo expuesto:

OTROSI: Ruego a US.I. tener presente que me patrocina el Abogado JAIME HALES DIB, patente CS 960, inscripción 5260 - R2, domiciliado en Huérfanos 1147 oficina 745.